

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once y seis minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz que abandona definitivamente la sesión cuando tras el receso cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día, asumiendo la Presidencia de la sesión con carácter Accidental D^a M.^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1^a de la Corporación y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Juan Díaz Caballero, D. Victor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 31 del citado orden del día, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 28 del citado orden del día, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Se excusa la ausencia de D. M^a Carmen Zurera Maestre. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos los asistentes y manifiesta que estamos ante un mandato que se ha iniciado con una simbología muy concreta que tiene que ver con la Agenda 2030 Europea y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Esta iniciativa se ha materializado en distintos acuerdos plenarios, incluso cada punto de los que aquí se acuerdan en el Pleno va emparejado con uno de los objetivos de desarrollo sostenible e incluso hoy llevamos en el orden del día la toma de conocimiento de la creación de un Comisionado para la Agenda 2030 en la Diputación y la aprobación de su programa de actuaciones que es en el que nos vamos a apoyar en toda la transversalización y continuidad de todas las medidas relacionadas con este asunto.

Debemos sentirnos embajadores provinciales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 y Agentes de dicha Agenda en la provincia de Córdoba y por ello todos/as los/as Diputados/as disponen en sus mesas de una carpeta con toda la documentación contenida en la referida Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Seguidamente se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

2.- RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a CARMEN ZURERA MAESTRE. (GEX: 2019/40463).- Vista la conformidad de todos los Grupos en la inclusión de este asunto en el orden del día, se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial D^a M^a María del Carmen Zurera Maestre, con fecha 13 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“María del Carmen Zurera Maestre, con **LOPD** , Diputada y Presidenta del Área de Bienestar Social, integrante del Grupo Municipal de IU Andalucía

EXPONE

Que mediante le presente escrito comunica a la Corporación Provincial su RENUNCIA al cago de Diputada Provincial, así como el resto de obligaciones derivada de dicha condición con fecha efecto 15 de noviembre de 2019.

SOLICITADO

La puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central.”

También consta en el expediente, informe suscrito por el Sr. Secretario General sobre el particular, fechado el día 15 del mes de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“I N F O R M E

Asunto: Sobre el escrito presentado por la Sra. Diputada provincial del Grupo IU-Andalucía, D^a. Carmen Zurera Maestre, fechado el día 12 del mes de noviembre en curso, por el que presenta su renuncia al cargo de Diputada provincial para que se de cuenta al Pleno con el consiguiente efecto de iniciar el proceso de nombramiento del nuevo Diputado que venga a sustituirla.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.1.- En esta Secretaría se conserva escrito de la Secretaría de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 21 de junio de 2019, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputada Electa por la candidatura de IU-Andalucía, a D^a. Carmen Zurera Maestre, y como suplentes 1º D. Antonio Manuel Olmo Prieto, 2º **LOPD** y 3º **LOPD** .

1.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D^a. Carmen Zurera Maestre dirigido a la Presidencia, solicitando que se haga efectiva ante el Pleno su renuncia al cargo de Diputada Provincial, según se ha expuesto con anterioridad.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la renuncia a dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación y en este supuesto el escrito de D^a. Carmen Zurera Maestre se dirige a la Presidencia para dar cuenta al Pleno corporativo, reuniendo los requisitos exigidos al efecto, por lo que puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la renuncia al cargo de Diputado/a Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3^a de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, en la que se regula el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estableciéndose que cuando se presente escrito de renuncia al cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado en la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución.

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá con motivo de la renuncia de D^a. Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, (por la que fue elegido D^a. Carmen Zurera Maestre), que es D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia.-

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, las cuales, según el art. 14 del mismo texto legal, se constituyen el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y el art. 15 de la misma norma dispone que aquéllas finalizan su mandato cien días después de las elecciones.

De acuerdo con la normativa invocada y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 al que se ha hecho mérito con anterioridad, teniendo en cuenta que las pasadas elecciones municipales tuvieron lugar el día 26 de mayo del año en curso, ha de entenderse que el mandato de las Juntas Electorales de Zona y provincial ha concluido por lo que corresponde a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Diputado provincial de la persona que venga a cubrir la vacante producida por la renuncia de la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen Zurera Maestre.

III.- CONCLUSIONES.-

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excm. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba) sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura IU-Anadalucía de D^a Carmen Zurera Maestre que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

b) Copia del escrito de D^a Carmen Zurera Maestre renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del suplente, D. Antonio Manuel Olmo Prieto., a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Carmen Zurera Maestre, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Finalmente, en armonía con el informe de la Secretaría General el Pleno queda enterado de la renuncia presentada por D^a María del Carmen Zurera Maestre a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia y, al propio tiempo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda remitir a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera (Córdoba) sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por la Candidatura IU-Anadalucía de D^a Carmen Zurera Maestre que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y del suplente del mismo del mismo, D. Antonio Manuel Olmo Prieto.

b) Copia del escrito de D^a Carmen Zurera Maestre renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del suplente, D. Antonio Manuel Olmo Prieto., a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Carmen Zurera Maestre, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX:2019/39788) Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente pésame.

• Al Sr. D. Rafael García Arroyo, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

3.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

• Al Sr. **LOPD**, jurista cordobés, por haber sido distinguido con el Premio Nacional de Seguridad *Ramón Borredá* en su 25^a edición, que otorga la Fundación del mismo nombre.

• Al Sr. **LOPD**, fotógrafo cordobés miembro de AFOCO y del equipo español participante en la 28^a Biennal Colour Prints (Campeonato mundial de fotografía que patrocina la FIAP, Federación Internacional de Arte Fotográfico), por haber sido distinguidos con la FIAP WORLD CUP por la fotografía "Desde mi casa".

- Al **LOPD** por haber sido galardonado por la Fundación Princesa de Girona como el colegio de España con el mejor proyecto educativo del curso 2018-2019 por su Proyecto *Superhero*.
- A la **LOPD** por haber sido distinguida en los Premios Andalucía del Comercio Interior con el Premio Empresa Comercial Andaluza otorgado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las Enmiendas de Adición suscritas por la Presidencia y por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, que presentan la siguiente literalidad:

**“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO
DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Sr. **LOPD** por su elección como Diputado Nacional por Córdoba
- A la Sra. **LOPD** por su elección como Diputada Nacional por Córdoba
- Al Sr. **LOPD** por su elección como Diputado Nacional por Córdoba
- A la Sra. **LOPD** por su elección como Diputada Nacional por Córdoba
- Al Sr. **LOPD** por su elección como Diputado Nacional por Córdoba
- A la Sra. **LOPD** por su elección como Diputada Nacional por Córdoba
- A la Sra. **LOPD** por su elección como Senadora por Córdoba
- A la Sra. **LOPD** por su elección como Senadora por Córdoba
- Al Sr. **LOPD** por su elección como Senador por Córdoba
- Al Sr. **LOPD** por su elección como Senador por Córdoba

Asimismo, es necesario trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

- A los familiares del ex-concejal del Ayuntamiento de Córdoba, D. **LOPD**

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al apartado de acuerdos protocolarios.

Trasladar el pésame de la Corporación a **LOPD** por el reciente fallecimiento de su abuelo.”

4.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES DERIVADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2015 A 2017 REFERIDA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO A LOS MUNICIPIOS Y ELA’S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017) (GEX 2019/32816).- Visto el expediente epigrafiado en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 31 de octubre del año en curso por el Sr. Jefe del Departamento de Desarrollo Económico con el conforme jurídico del Sr. Secretario, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Encinas Reales, en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), derivado de las actuaciones de control financiero de las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial/Organismos autónomos, abonadas durante los ejercicios 2015-2017, en cumplimiento del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15, de 23 de enero de 2019) y del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, 2018-2019, realizado por el Servicio de Intervención.

• **AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES**

PCE17.08.0026 “BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ENCINAS REALES”

Tipo de subvención: Plan Provincial

Órgano gestor: Departamento de Desarrollo Económico

Temporalidad: Anualidad 2017

Presupuesto inicial del proyecto: 16.935,96€

Importe subvencionado: 16.935,96€

Importe Relación Clasificada de Gastos de la Actividad/Importe aceptado C.F.S.: 17.522,57 euros / 12.836,13 euros

Publicidad: SI (en expediente órgano gestor)

Conformidad del órgano gestor: SI

Resultado del control financiero

- A)** *“No se remite por parte del beneficiario acreditación del cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 18.4 LGS, respecto a la publicidad de la financiación recibida, tal como se le requería en la notificación de inicio de las actuaciones de control financiero. No obstante, consultado el expediente remitido a este Servicio de Intervención por el órgano gestor de la subvención, se comprueba que consta en el mismo anuncio en página web del beneficiario, acorde con lo establecido en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria.*
- B)** *Examinada la documentación aportada inicialmente por el beneficiario y detectadas algunas deficiencias, con fecha 24/05/2019 se le notifica requerimiento de subsanación, relacionando y enumerando en dicho escrito toda la documentación a aportar. Con fecha 26/06/2019 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación provincial con el nº RT/30741 solicitud de subsanación, a la que se acompaña documentación complementaria a la ya aportada con anterioridad.*

Del análisis de la misma, junto a la remitida por el órgano gestor de la subvención, se desprenden las siguientes deficiencias:

B.1.) Contratación no contemplada en Proyecto inicial que no ha sido comunicada ni autorizada por el órgano gestor: Conforme a lo previsto en el artículo 44 LGS, el control financiero de subvenciones tendrá como objeto, entre otros, verificar la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por los beneficiarios que pudieran afectar a la adecuada utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En atención al requerimiento de documentación de este Servicio de Intervención para el inicio de las actuaciones de control financiero, el beneficiario aporta cuenta justificativa simplificada en la que relaciona costes salariales correspondientes a dos trabajadores.

Consultado el proyecto presentado por el beneficiario, junto a la solicitud de subvención, se verifica como objetivo previsto la “puesta en valor del Servicio de Biblioteca y de Archivo

dado el traslado a una nueva ubicación, mediante la contratación de una persona por doce meses a jornada completa” acompañando Anexo 2 (Relación clasificada de los costes salariales previstos en la actuación), en el que se prevé la contratación de un Ayudante de Biblioteca.

Al objeto de poder determinar si pueden considerarse gasto subvencionable los costes salariales correspondientes al segundo trabajador, en el requerimiento de subsanación al que nos hemos referido anteriormente, se solicitó, entre otros, informe o diligencia justificativa, así como contrato y acreditación del pago de una de las dos nóminas imputadas con cargo a la subvención concedida.

El beneficiario expone en la solicitud genérica presentada de forma telemática, a la que nos hemos referido anteriormente: “El trabajador C.B.G., se contrata con el fin de poder ejecutar con garantías el traslado de la Biblioteca durante los meses de Marzo a Mayo ambos incluidos de la anterior ubicación a la nueva ubicación dentro del nuevo edificio del Ayuntamiento de Encinas Reales.” Dado que el traslado ya estaba previsto en el proyecto inicial, no se acredita por el beneficiario que hayan acaecido circunstancias fortuitas y excepcionales que justifiquen la segunda contratación con cargo a la subvención, ni tampoco que la misma se haya comunicado en tiempo y forma al órgano gestor, no pudiendo mostrar éste su conformidad o disconformidad al respecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.b) LGS, la entrega dineraria en que se manifiesta la subvención está sujeta a la ejecución de un determinado proyecto, siendo obligación del beneficiario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.a) LGS, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Así mismo, consultado el expediente tramitado por el órgano gestor de la subvención, obra en el mismo un certificado del Secretario-Interventor fechado el 30/07/2018 en el que relaciona la persona contratada (J.L.C.) para esta actuación, así como su categoría profesional (Ayudante Biblioteca). No constando en dicho certificado el trabajador C.B.G.

En este sentido, no podemos más que concluir que los costes salariales de la segunda contratación suponen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por lo que no pueden considerarse gastos subvencionables y deben ser asumidos íntegramente por el beneficiario, procediendo a detracción de su importe (2.549,68€) de la relación de gastos aportada, en los términos establecidos en el artículo 83.1 RGS.

B.2.) No queda acreditado el pago de las nóminas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017: En requerimiento de subsanación se comunica al beneficiario que, en el caso de la de Septiembre consta una relación de trabajadores elaborada por el Ayuntamiento en la que se indica como forma de pago “CHEQUE”, no obstante, no se ha remitido el justificante que acredite el cargo de su importe en cuenta bancaria. Como documentación complementaria, el beneficiario remite cargo bancario por un importe (20.480,03€) que no coincide ni con el correspondiente a esta nómina (978,64€), ni la suma (20.196,66€) de la relación trabajadores antedicha.

Respecto a la nómina de octubre (978,64€), el beneficiario aporta acreditación bancaria de orden múltiple de transferencias con fecha valor 27/10/2017 por importe de 23.791,04€ que al no acompañarse de la relación detallada de transferencias que comprende, impide verificar que la que nos ocupa esté incluida en dicho importe.

Al no quedar acreditado el pago de estas dos nóminas dentro del plazo máximo de justificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 LGS, no puede considerarse gasto subvencionable, procediendo a detracción de su importe (2.136,76€) de la relación de gastos aportada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.1 LGS.

Por todo lo anterior, resultan correctamente justificados 12.836,13€ (75,79%).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.8 LGS, la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 LGS, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación”.

Por todo lo expuesto, se propuso el inicio del expediente de reintegro por el importe y motivos que a continuación se indican:

- Importe: **4.099,83 euros más los intereses de demora que correspondan.**
- Motivo: Justificación insuficiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 apartado c) LGS; procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los términos del artículo 30.8 LGS; en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del “Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)”, y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (2 de agosto de 2017), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2017	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
2019	3,75 %	Prórroga del anterior.

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 20/11/2019
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado: 02/08/2017.
- Nº de días: 841

1. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

PCE17.08.0026 BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ENCINAS REALES

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.099,83 euros

Intereses de demora (3,75 %): 354,23 euros

Total a reintegrar: 4.454,06 euros

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Conforme se propone en el informe propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención percibida por el:

AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

PCE17.08.0026 BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN ENCINAS REALES

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.099,83 euros

Intereses de demora (3,75 %): 354,23 euros

Total a reintegrar: 4.454,06 euros.

Motivo: Justificación insuficiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 apartado c) LGS; procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del

interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los términos del artículo 30.8 LGS; en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3. n) LGS; toda vez que, tal como señala la base novena de las reguladoras, la cuantía de los gastos justificados correctamente, supera el 50 por 100 del coste de la actuación

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba y al citado Ayuntamiento, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

5.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (GEX: 2019/28901).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Baena:

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN" (cantidad concedida 67.519,00 €)

2. Ayuntamiento de Cabra:

- PE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES" (cantidad concedida 39.780,45 €)
 - PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS" (cantidad concedida 2.248,50 €)
 - PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS" (cantidad concedida 17.680,20 €)

3. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PCE18.08.0078 "PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S" (cantidad concedida 2.000,00 €)

4. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PCE18.02.0048 "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 48.947,10 €)

- PCE18.05.0070 "ADECUACIÓN PARQUE EL COTO" (cantidad concedida 17.883,58 €)

5. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE18.09.0028 "REFORMA DE LAS INSTALACIONES RECINTO FERIAL LAS ERILLAS" (cantidad concedida 103.065,00 €)

6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE18.08.0086 "CULTURA I" (cantidad concedida 50.870,45 €)

7. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE18.02.0068 "ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES PARA ALMACÉN DE LOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 25.190,16 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Baena:

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN" (cantidad concedida 67.519,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.974,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, así como presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, tal y como contemplan los requisitos de documentación exigida para la correcta justificación de la subvención estipulados en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad señalada con anterioridad además de subsanar todas las deficiencias observadas, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida para la ejecución del proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA" (cantidad concedida 19.705,04 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 94,91 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO" cantidad concedida 22.447,70 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 23,21 € en concepto de intereses de demora.

2. Ayuntamiento de Cabra

- PCE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES" (cantidad concedida 39.780,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 275,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS" (cantidad concedida 2.248,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS" (cantidad concedida 17.680,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 764,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PCE18.08.0078 "PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S" (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: En la memoria presentada exponen que el proyecto ha sido modificado en su ejecución al cambiar la partida presupuestaria "Gastos Contratación Grupo Teatro", por importe de 300 €, por una conferencia de Octavio Benítez Salazar, por el mismo importe. Por lo tanto, y puesto que dicha modificación no ha sido comunicada en tiempo y forma por el Ayuntamiento, deberán reintegrar la cantidad correspondiente a dicha partida comprometida y no ejecutada, cantidad que tal y como se ha dicho, asciende al importe de 300€, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PCE18.02.0048 "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 48.947,10 €)

Causa: A la fecha actual, no han aportado ningún tipo de documentación justificativa por lo que, en tanto permanezcan sin cumplir con las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos conforme a las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0066 "CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CULTURA GENERAL" (cantidad concedida 18.489,02 €)

Causa: A la fecha actual, no han aportado ningún tipo de documentación justificativa por lo que, en tanto permanezcan sin cumplir con las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos conforme a las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE18.09.0028 "REFORMA DE LAS INSTALACIONES RECINTO FERIAL LAS ERILLAS" (cantidad concedida 103.065,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 214,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE18.08.0086 "CULTURA I" (cantidad concedida 50.870,45 €)

Causa: *Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE18.02.0068 "ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES PARA ALMACÉN DE LOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 25.190,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 222,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Regulatorias del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica..."

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo propuesto en el informe-Propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Baena:

- PCE18.04.0056 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAENA Y ALBENDÍN" (cantidad concedida 67.519,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.974,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán igualmente acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, así como presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, tal y como contemplan los requisitos de documentación exigida para la correcta justificación de la subvención estipulados en las Bases de la Convocatoria. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad señalada con anterioridad además de subsanar todas las deficiencias observadas, o bien proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida para la ejecución del proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

2 Ayuntamiento de Cabra:

- PCE18.05.0066 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES" (cantidad concedida 39.780,45 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 275,52 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0068 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS" (cantidad concedida 2.248,50 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.12.0025 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS" (cantidad concedida 17.680,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 764,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PCE18.08.0078 "PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S" (cantidad concedida 2.000,00 €)

Causa: En la memoria presentada exponen que el proyecto ha sido modificado en su ejecución al cambiar la partida presupuestaria "Gastos Contratación Grupo Teatro", por importe de 300€, por una conferencia de Octavio Benítez Salazar, por el mismo importe. Por lo tanto, y puesto que dicha modificación no ha sido comunicada en tiempo y forma por el Ayuntamiento, deberán reintegrar la cantidad correspondiente a dicha partida comprometida y no ejecutada, cantidad que tal y como se ha dicho, asciende al importe de 300€, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- PCE18.02.0048 "ACTUACIONES EN CALLE BLAS INFANTE Y CALLE VIRGEN MILAGROSA" (cantidad concedida 48.947,10 €)

Causa: A la fecha actual, no han aportado ningún tipo de documentación justificativa por lo que, en tanto permanezcan sin cumplir con las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos conforme a las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0066 "CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CULTURA GENERAL" (cantidad concedida 18.489,02 €)

Causa: A la fecha actual, no han aportado ningún tipo de documentación justificativa por lo que, en tanto permanezcan sin cumplir con las obligaciones derivadas de la justificación de los fondos conforme a las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE18.09.0028 "REFORMA DE LAS INSTALACIONES RECINTO FERIAL LAS ERILLAS" (cantidad concedida 103.065,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 214,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- PCE18.08.0086 "CULTURA I" (cantidad concedida 50.870,45 €)

Causa: Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto

presentados, o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE18.02.0068 "ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES PARA ALMACÉN DE LOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 25.190,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 222,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO REFERIDA AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2019) (GEX: 2019/38262).- Asimismo se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento de fecha 29 de octubre del año en curso, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "**ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA**", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el "**Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)**",

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Tras la revisión de la resolución definitiva del mencionado PROGRAMA DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019, se ha detectado de oficio, un error de transcripción en la ayuda económica concedida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba en unos de los Proyectos solicitados, el cual presenta una cantidad inferior a la asignada:

Así, en el Proyecto PCE19.05.0056 "SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO", aprobado

inicialmente por valor de 16.991,58 euros, le correspondería en realidad la cantidad de 19.991,58 euros.

Igualmente, debemos señalar que en la sesión del Pleno del pasado 16 de octubre de 2019, quedó aprobada la modificación del objeto del Proyecto, a petición del propio Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que se circunscribiría a la Aldea de Zamoranos, pasado su denominación a ser la de: PCE19.05.0056 “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/MOLINOS Y C/GRECO”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

Tercero.- Por lo que se refiera al caso específico que nos ocupa el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, que:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, debemos tener en cuenta, entre otras, la sentencia 3344/2015, de 24 de junio, del Tribunal Supremo, en el sentido de que si se precisa de una “*una operación de valoración jurídica*”, no puede hablarse de rectificación de errores. Así fija la sentencia que si resulta imprescindible realizar una interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico, se revela la improcedencia del procedimiento de rectificación. Por tanto, como en el caso que nos ocupa, el error se desprende de la “*documentación obrante en el expediente*”, (GEX 2019/9600), debe ser un “*error evidente*”, (19.991,58 euros, en lugar de 16.991,58 euros), fácilmente rectificable, ya sea en fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor, porque en ese caso estaremos mucho más allá de una mera rectificación, y es que la rectificaciones de errores, como bien se indica en la sentencia reseñada no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para la persona afectada, por lo que siempre debe aplicarse con criterio restrictivo.

De acuerdo con lo que antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

PRIMERO.- Incrementar en 3.000 euros (TRES MIL EUROS), la ayuda económica que figuran en el anexo primero del acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2019 por el que se concedía al Ayuntamiento de Priego, 16.991,58 euros (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) al Proyecto "PCE19.05.0056 "SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO", en el marco del "Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba". (Ejercicio 2019), que a su vez fue modificado en el acuerdo de Pleno del 16 de octubre de 2019, pasándose a denominar "PCE19.05.0056 "SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/MOLINOS Y C/GRECO", estableciéndose por tanto que la cantidad definitiva sea 19.991,58 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Priego, como entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligado a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2019, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio valido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el Art. 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiendo como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

TERCERO.- El abono del suplemento económico aprobado al Ayuntamiento de Priego se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Priego queda obligado igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- A la vista de lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el "Plan Provincial de Concertación y Empleo" se desarrolla mediante "programas anuales" que quedaron recogidos en el Convenio Específico de Concertación y Empleo suscrito el pasado 26 de julio de

2019, entre la Diputación y el Ayuntamiento de Priego, y que incluía en su caso, las líneas de financiación para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias, por todo lo cual y de acuerdo a lo expuesto se aprueba la siguiente adenda al mencionado Convenio en los siguientes términos:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2019)

En Córdoba, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª María Luisa Ceballos Casas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio señalado y, en su virtud:

EXPONEN

Que tras la revisión de la resolución definitiva del mencionado PROGRAMA DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019, se ha detectado, un error de transcripción en la ayuda económica concedida al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así, en el Proyecto PCE19.05.0056 “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO”, aprobado inicialmente por valor de 16.991,58 euros, le correspondería en realidad la cantidad de 19.991,58 euros.

Igualmente, debemos tener en cuenta que en la sesión del Pleno del pasado 16 de octubre de 2019, ya se aprobó la modificación del objeto del Proyecto, a petición del propio Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que se circunscribiría a la Aldea de Zamoranos, pasado su denominación a ser la de: PCE19.05.0056 “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/MOLINOS Y C/GRECO”

A la vista de lo anterior se acuerda:

- Incrementar en 3.000 euros (TRES MIL EUROS), la ayuda económica que figuran en el anexo primero del acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2019 por el que se concedía al Ayuntamiento de Priego, 16.991,58 euros (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) al Proyecto “PCE19.05.0056 “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO”, en el marco del “Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”. (Ejercicio 2019), que a su vez fue modificado en el acuerdo de Pleno del 16 de octubre de 2019, pasándose a denominar “PCE19.05.0056 “SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/MOLINOS Y C/GRECO”, estableciéndose por tanto que la cantidad definitiva sea 19.991,58 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Igualmente se incluye en la presente Adenda modificar el Anexo 1 del referido Convenio, así donde decía:

PCE19.05	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. MEDIO AMBIENTE	Total:	16.991,58
	Programa Anual de Concertación y Emple 2019. Medio Ambiente		
Aplicación:	291.1711.76200 PCE. Parques y Jardines. Transf Capital	Total Aplicación:	16.991,58
Solicitud:	PCE 19.05.0056 SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/ MOLINOS Y C/ GRECO		16.991,58
	5.4 Parques y jardines. Gasto Capital (171)		16.991,58

Debe decir:

PCE19.05	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2019. MEDIO AMBIENTE	Total:	19.991,58
	Programa Anual de Concertación y Emple 2019. Medio Ambiente		
Aplicación:	291.1711.76200 PCE. Parques y Jardines. Transf Capital	Total Aplicación:	19.991,58
Solicitud:	PCE 19.05.0056 SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA ALDEA DE ZAMORANOS, C/ MOLINOS Y C/ GRECO		19.991,58
	5.4 Parques y jardines. Gasto Capital (171)		19.991,58 “

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- APROBACIÓN DE 2ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019.(GEX: 2019/35637).- Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe del Sr. Jefe de dicho Departamento de 6 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el *“Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)”*,

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de ampliación de plazos o modificación por parte de diversos beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha nº registro
AGUILAR DE LA FRONTERA	2019/9514	PCE19.03.0007	ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DEL NIDO DESDE LA OBRA DE DRENAJE DEL CAMINO DE LAS MINAS HASTA SU ENTRADA	7/10/2019 43718
	2019/9515	PCE19.05.0048	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2019	
	2019/9516	PCE19.06.0017	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2019	
	2019/9518	PCE19.08.0050	APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019	
	2019/9522	PCE19.09.0049	ACTIVIDADES FESTEJOS 2019	
	2019/9523	PCE19.10.0060	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019	
	2019/9526	PCE19.12.0019	MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019	
ALMODÓVAR DEL RÍO	2019/9528	PCE19.14.0013	REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS	17/10/2019 45555
	2019/9616	PCE19.03.0008	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	
BELMEZ	2019/9577	PCE19.04.0059	LIMPIEZA VIARIA	29/10/2019 47220
	2019/9581	PCE19.06.0020	PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES 2019	
	2019/9584	PCE19.12.0022	BELMEZ DESARROLLO LOCAL	
	2019/9582	PCE19.09.0055	TALLERES MUNICIPALES	
CABRA	2019/8961	PCE19.01.0001	FORMACIÓN, INFORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL	31/10/2019 47699
	2019/8967	PCE19.02.0023	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES Y ACERADOS	
	2019/8985	PCE19.05.0019	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES	
	2019/8988	PCE19.06.0004	REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES	
	2019/8990	PCE19.06.0006	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	
	2019/8994	PCE19.07.0012	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PUBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	
	2019/8998	PCE19.08.0017	CATALOGACIÓN FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS	
	2019/9016	PCE19.12.0006	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS	
HORNACHUELOS	2019/9019	PCE19.12.0033	REFUERZO OFICINA DESARROLLO LOCAL	21/10/2019 45937
	2019/8841	PCE19.07.0029	REFORMA DE INSTALACIONES EN EDIFICACIONES MUNICIPALES	
IZNÁJAR	2019/8844	PCE19.10.0014	CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL	28/10/2019 47059
	2019/9434	PCE19.05.0041	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL	
LA CARLOTA	2019/6468	PCE19.09.0005	PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA	7/10/2019 43703
	2019/6461	PCE19.02.0001	PROGRAMA MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	
	2019/6472	PCE19.10.0004	PROYECTO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS	
	2019/6465	PCE19.07.0003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CENTROS EDUCATIVOS	
LA VICTORIA	2019/9179	PCE19.08.0028	PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL CALENDARIO CULTURAL MUNICIPAL	23/10/2019 46597
LUCENA	2019/8674	PCE19.08.0010	TEMATIZACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN CIUDAD. SALA 11. LA RELIGIÓN. SALA 12: ELIOSSANA	28/10/2019 46999
MONTURQUE	2019/8734	PCE19.11.0003	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2019	28/10/2019 47046
	2019/8728	PCE19.08.0011	APOYO ADMINISTRATIVO A ACTIVIDADES CULTURALES 2019	28/10/2019 47041
	2019/8726	PCE19.02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2019	28/10/2019 47040
	2019/8727	PCE19.09.0095	RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2019	28/10/2019 47014
MORILES	2019/9692	PCE19.05.0061	PROGRAMA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	04/11/2019 47982
PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9609	PCE19.11.0025	PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO PRIEGO MICOLÓGICO	14/10/2019 44930
PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9594	PCE19.02.0059	COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	24/10/2019 46630
RUTE	2019/9092	PCE19.10.0031	REFORMA ENTRADA PRINCIPAL DEL PABELLÓN Y CREACIÓN DE DOS SALAS DE USO DEPORTIVO POLIVALENTE	14/10/2019 44858
ZUHEROS	2019/9606	PCE19.10.0064	REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	28/10/2019 46971

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, con las salvedades que se indiquen en su caso, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Propuesta de resolución

ÚNICO.- En relación a las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución o modificación de los Proyectos que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, que a continuación se detallan, del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2019, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se incorpora

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Ampliación/Modificación aprobada
AGUILAR DE LA FRONTERA	2019/9514	PCE19.03.0007	ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DEL NIDO DESDE LA OBRA DE DRENAJE DEL CAMINO DE LAS MINAS HASTA SU ENTRADA	7/10/2019 43718	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/9515	PCE19.05.0048	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE 2019		
	2019/9516	PCE19.06.0017	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2019		
	2019/9518	PCE19.08.0050	APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL 2019		
	2019/9522	PCE19.09.0049	ACTIVIDADES FESTEJOS 2019		
	2019/9523	PCE19.10.0060	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2019		
	2019/9526	PCE19.12.0019	MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES 2019		
	2019/9528	PCE19.14.0013	REDACCIÓN PLIEGOS CONTRATOS		Modificar el perfil de un trabajador/a. Sin afectar a objetivos ni naturaleza económica. Y ampliación de plazo hasta 30/04/2020
ALMODÓVAR DEL RÍO	2019/9616	PCE19.03.0008	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	17/10/2019 45555	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
BELMEZ	2019/9577	PCE19.04.0059	LIMPIEZA VIARIA	29/10/2019 47220	Modificaciones en la distribución y nº de las contrataciones realizadas en peones de actividades diversas
	2019/9581	PCE19.06.0020	PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES 2019		Modificaciones en la distribución y nº de las contrataciones realizadas en asistentes domiciliarios
	2019/9584	PCE19.12.0022	BELMEZ DESARROLLO LOCAL	29/10/2019 47220	Reducción duración contrato Técnico Desarrollo Local sin modificar económicamente el proyecto
	2019/9582	PCE19.09.0055	TALLERES MUNICIPALES		Modificaciones en la distribución y nº de las contrataciones realizadas en monitores de ocio educativo y tiempo l.
CABRA	2019/8961	PCE19.01.0001	FORMACIÓN, INFORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SIMULACRO DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL	31/10/2019 47699	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/8967	PCE19.02.0023	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES Y ACERADOS		
	2019/8985	PCE19.05.0019	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS, ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES		
	2019/8988	PCE19.06.0004	REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES		
	2019/8990	PCE19.06.0006	ANIMADOR SOCIOCULTURAL		
	2019/8994	PCE19.07.0012	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PUBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA		
	2019/8998	PCE19.08.0017	CATALOGACIÓN FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS		
	2019/9016	PCE19.12.0006	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS		

	2019/9019	PCE19.12.0033	REFUERZO OFICINA DESARROLLO LOCAL		
HORNACHUELOS	2019/8841	PCE19.07.0029	REFORMA DE INSTALACIONES EN EDIFICACIONES MUNICIPALES	21/10/2019 45937	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/8844	PCE19.10.0014	CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL		
IZNÁJAR	2019/9434	PCE19.05.0041	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL	28/10/2019 47059	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
LA CARLOTA	2019/6468	PCE19.09.0005	PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA	7/10/2019 43703	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/6461	PCE19.02.0001	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES		
	2019/6472	PCE19.10.0004	PROYECTO DE APOYO A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS		
	2019/6465	PCE19.07.0003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CENTROS EDUCATIVOS		
LA VICTORIA	2019/9179	PCE19.08.0028	PROGRAMA DE GESTIÓN CULTURAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL CALENDARIO CULTURAL MUNICIPAL	23/10/2019 46597	Modificar periodo de contratación y distribución de horario laboral sin modificación de coste económico
LUCENA	2019/8674	PCE19.08.0010	TEMATIZACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN CIUDAD. SALA 11. LA RELIGIÓN. SALA 12: ELIOSSANA	28/10/2019 46999	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020

MONTURQUE	2019/8734	PCE19.11.0003	PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2019	28/10/2019 47046	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
	2019/8728	PCE19.08.0011	APOYO ADMINISTRATIVO A ACTIVIDADES CULTURALES 2019	28/10/2019 47041	
	2019/8726	PCE19.02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS 2019	28/10/2019 47040	
	2019/8727	PCE19.09.0095	RINCÓN DE LA DIVERSIÓN 2019	28/10/2019 47014	
MORILES	2019/9692	PCE19.05.0061	PROGRAMA ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	04/11/2019 47982	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
PRIEGO DE CÓRDOBA	2019/9609	PCE19.11.0025	PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO PRIEGO MICOLÓGICO	14/10/2019 44930	Variación entre conceptos presupuestarios sin afectar a objetivos ni naturaleza económica
	2019/9594	PCE19.02.0059	COMPRA DE DOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	24/10/2019 46630	Modificación del presupuesto que pasa de 18000 € a 22000 € para el mismo concepto y cuya diferencia aportará el Ayuntamiento
RUTE	2019/9092	PCE19.10.0031	REFORMA ENTRADA PRINCIPAL DEL PABELLÓN Y CREACIÓN DE DOS SALAS DE USO DEPORTIVO POLIVALENTE	14/10/2019 44858	Ampliación de plazo hasta 30/04/2020
ZUHEROS	2019/9606	PCE19.10.0064	REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	28/10/2019 46971	Ampliación de plazo hasta 29/02/2020

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe-propuesta anteriormente transcrito y, por tanto, la adopción del acuerdo que en el mismo se contiene.

8.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018). (GEX: 2018/43899).- Por la Presidencia se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 6 de noviembre en curso, conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contiene lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018), entre los que se encontraban la siguiente asistencia económica aprobada:

1. Mancomunidad Zona Noroeste del Valle de los Pedroches:

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018" (cantidad concedida 19.536,89 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de cuatro meses. En este caso, la justificación debería presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Mancomunidad Zona Noroeste del Valle de los Pedroches:

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018" (cantidad concedida 19.536,89 €)

Causa: *El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 799,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la documentación justificativa presentada no se encuentra certificada telemáticamente por la Secretaria/Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia; igualmente, no acreditan las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por último, en la cuenta justificativa que se presente deberán figurar nombres y apellidos completos de los trabajadores, debiendo ser fácilmente legibles al igual que cualquier otro dato que se imputen en la misma, favoreciendo su revisión y*

cotejo para las comprobaciones oportunas. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado al anterior beneficiario el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en el proyecto financiado, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Regulatoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la: - Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación. - Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados. - Cualquier otro contenido que se establezca específicamente. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo anterior y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Peno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a las Mancomunidades que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018), para los siguientes proyectos:

1. Mancomunidad Zona Noroeste del Valle de los Pedroches:

- PEM18.0009 "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018" (cantidad concedida 19.536,89 €)

Causa: *El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 799,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la documentación justificativa presentada no se encuentra certificada telemáticamente por la Secretaria/Interventora, por lo que deberán subsanar tal deficiencia; igualmente, no acreditan las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por último, en la cuenta justificativa que se presente deberán figurar nombres y apellidos completos de los trabajadores, debiendo ser fácilmente legibles al igual que cualquier otro dato que se imputen en la misma, favoreciendo su revisión y cotejo para las comprobaciones oportunas. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias señaladas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON MANCOMUNIDADES Y FUNDECOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2019/34792).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, D. Miguel A. Ruz Salces así como informe del Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 4 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019 para la realización del mismo, que se crearán con cargo a la aplicación presupuestaria "292 2419 48918" denominada Programa Dinamización de la Economía Social, por las cuantías que se relacionan a continuación:

- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, por importe de 31.856,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, por importe de 32.498,5 €.

- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de la Subbética, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, por importe de 12.607,5 €.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, para el Programa Dinamización de la Economía Social, que tiene un presupuesto de 140.000, aportando la Diputación la cantidad de **140.000 €**. Se imputará a las partidas presupuestarias que se crearán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable de los representantes de las ocho entidades, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El programa a desarrollar, objeto del convenio, se basa en la dinamización de la economía social en la provincia de Córdoba. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía social, establece en su artículo 8.2 que los poderes públicos, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, facilitar las diversas iniciativas de economía social y involucrar

a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.

El objeto del presente convenio es realizar un análisis prospectivo de la situación del empleo y la empleabilidad de los municipios de la provincia de Córdoba, a través de sus mancomunidades territoriales (Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir) para establecer medidas de desarrollo y fomento de la Economía social en el territorio. Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL,

así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Respecto al representante de la Fundación Universitaria Para El Desarrollo De La Provincia De Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Respecto a los representantes de las Mancomunidades de la Provincia que van a suscribir el convenio, deberán acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2017).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención, condicionada a la aprobación de la modificación del presupuesto solicitada

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente el Convenio Nominativo con la la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Empleo se presente para su aprobación al Pleno de esta Diputación Provincial la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, **la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir,** para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por importe de 140.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, que aparezcan en el expediente de tramitación de dicho convenio.

Vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, de acuerdo con el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por importe de 140.000 € cuyo texto consta en el expediente.

Segundo: Condicionar la aprobación del gasto de 140.000 € a la entrada en vigor de la necesaria modificación de crédito del Presupuesto de la Diputación ejercicio 2019.

Tercero: Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos fueran necesario en derecho para su eficacia.

10.- APROBACIÓN DE INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL EXPEDIENTE SEGUIDO PARA LA CREACIÓN DE SUBGRUPO C1 EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2019/21310).- Se da conocimiento del expediente epigrafiado en el que consta informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 5 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“ESTUDIO ELABORADO POR EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

INTRODUCCIÓN.-

El Pleno de esta Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día quince de mayo del año en curso, aprobó la aceptación de la encomienda de gestión acordada por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril anterior, para la realización de funciones de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el Acuerdo oportuno sobre promoción interna al Subgrupo C1 por parte del personal operativo, con especificación de medios económicos necesarios y disponibles y proceso a seguir.

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) valoración y estudio de los informes técnicos o jurídicos obrantes en el expediente seguido para la creación de Subgrupo C1 en Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.
- b) Emisión de informe/s, jurídico/s necesarios en relación al mencionado procedimiento.
- c) Emisión de informe económico sobre repercusión presupuestaria, en su caso.
- d) Elaboración técnico/jurídica de Propuesta de acuerdos a adoptar, en su caso.
- e) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

A.- VALORACIÓN Y ESTUDIO DE LOS INFORMES TÉCNICOS O JURÍDICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE SEGUIDO PARA LA CREACIÓN DE SUBGRUPO C1 EN CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Los informes de que consta el expediente son los que siguen:

- Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con Registro de Entrada 9 de noviembre de 2015: en el mismo se concluye que siendo posible la promoción y competencia de cada Administración, en la consulta remitida se podría estar planteando no una promoción en sentido estricto, sino una reclasificación de carácter material del colectivo, lo cual no resultaría posible, dado que dicha reclasificación, para tener un carácter formal, debería ser aprobada por norma con rango de Ley.

- Informe del Ministerio de Administraciones Pública del 16 de junio de 2017: en el mismo se concluye que “no puede sustituir en ningún caso la celebración y superación del correspondiente proceso selectivo ni tampoco puede conllevar la reclasificación de un cuerpo o escala, competencia reservada únicamente a la Ley”.

- Informe de la Gerencia del Consorcio de 15 de febrero de 2018, que proponía lo siguiente:

- La promoción interna debería incardinarse en una planificación de la plantilla, sobre la base del principio de autoorganización recogido en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tiene su correlato, a estos efectos, en el art. 167.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que habilita a las Entidades Locales para la creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios, de acuerdo con lo establecido en la propia norma.
- La promoción interna requiere la superación de las oposiciones y no la mera realización de un curso, toda vez que es uno de los requisitos básicos para poder promocionar verticalmente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Informe de Secretaría-Intervención del Consorcio de 17 de octubre de 2018 sobre creación del Subgrupo C1: en el mismo se concluye que se puede considerar como factible la propuesta de promoción para 75 plazas y se concluye igualmente que la propuesta presentada en su globalidad de promocionar a todos los bomberos/conductores del Sugrupo C2 a C1 (exceptuando los de reciente incorporación) constituye un fraude de Ley que persigue una reclasificación de dicho personal y paralelamente un incremento retributivo limitado por Ley de Presupuestos.

- Informe del Servicio Jurídico de 26 de noviembre de 2018: en él que se concluye que no resulta posible legalmente realizar una creación de plazas dentro de la escala básica con adscripción a un Subgrupo Superior basadas en nuevas funcionalidades del servicio con la pretensión de integrar en ellas a todos los efectivos actuales del servicio del Subgrupo Inferior mediante procesos de promoción interna que a la postre constituiría una reclasificación encubierta y en fraude de Ley.

- Informe de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba de 19 de diciembre de 2018: en el mismo se concluye lo siguiente:

1. No será conforme a derecho la promoción de la totalidad de las 167 plazas por bloquear el derecho constitucional de que gozan todos los ciudadanos de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, todo ello en virtud de artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público en relación a artículo 103.3 de la Constitución Española.
2. Al no haber sido desarrollada normativamente la clasificación en las diversas escalas y para garantizar el derecho a la promoción profesional podría plantearse lo siguiente:
 - a. De un lado requerimiento a las Administraciones con competencia en la materia (Estado y Comunidad Autónoma) para adopción de las disposiciones normativas necesarias para garantizar el derecho a la promoción. Recordemos que de ser aprobadas dichas disposiciones normativas, sería innecesaria la promoción.

b. De otro lado podría plantearse la promoción, ya sea de los 75 efectivos o del número que se determine organizativamente, con el límite de que se dote de contenido a las funciones que se asumen y de no afectar a la globalidad.

3. Debe ser puesta en marcha la promoción, con carácter inmediato y en el número que se ha determinado (75 o número determinado organizativamente), no solo por el derecho a la promoción profesional sino por el interés público concurrente.

- Informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 25 de marzo de 2019, que concluye que cada Administración, de acuerdo con sus planes de ordenación de recursos humanos, tiene competencia para convocar procesos de promoción interna, no siendo posible la reclasificación automática de todo un colectivo del subgrupo C2 al C1, al estar reservada a una norma con rango de ley; para no incurrir en fraude de ley, habrá de atribuirse responsabilidades y funciones distintas a los funcionarios que acceden al nuevo subgrupo y los procesos selectivos correspondientes habrán de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; todo ello, con sujeción a los límites de gasto y previsiones de la Ley de Presupuestos.

B.- NORMATIVA APLICABLE:

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.
2. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en adelante L.2/2002.
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en adelante L.30/84.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en adelante RD 364/95.

C.- ESTUDIO SOBRE EL ASUNTO PLANTEADO

En consonancia con los informes citados anteriormente, en el presente expediente hay que partir de las siguientes premisas de carácter fundamental, que son desarrollo de los principios de legalidad y de cobertura presupuestaria:

- La reclasificación en bloque de las plazas de la escala básica del Servicio de extinción de incendios sólo puede tener lugar mediante norma con rango de ley.
- La Administración, en base a su potestad de autoorganización, puede clasificar sus plazas en plantilla en un grupo u otro de clasificación, en función de las competencias, capacidades y conocimientos comunes exigidos para el desempeño de las mismas, art. 75 del TREBEP.
- La única posibilidad legal, con independencia de la reclasificación del apartado primero, de ascenso de funcionarios de un grupo de clasificación al inmediato superior, es a través de la promoción interna, y por tanto mediante la superación de un proceso selectivo de oposición o concurso-oposición.
- Si se plantea un proceso de promoción interna que afecte a todas o a la mayoría de las plazas de la escala básica, el impacto económico que se deriva del mismo debe acomodarse a las limitaciones presupuestarias sobre incremento de la masa salarial.

La promoción interna no es un fin en sí mismo, sino uno de los sistemas previstos legalmente para proveer plazas vacantes de empleo público, en el que se restringe el acceso exclusivamente a personal propio perteneciente a un grupo inferior o de igual nivel, haciendo así efectivo el derecho reconocido en el art. 14 del TREBEP, que dispone:

Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

(...)

c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Se incardina por tanto como una fase más dentro de un proceso complejo de provisión definitiva de efectivos, derivado de los instrumentos normativos para la ordenación del empleo público: relación de puestos de trabajo, plantilla y oferta de empleo público.

La promoción interna es también un instrumento idóneo para la planificación de los efectivos de personal, en orden a la adaptación de la plantilla del ente público a nuevas necesidades. Las plantillas, integradas por las plazas de personal funcionario y laboral, estructuradas en grupos de clasificación, escalas y subescalas, son elementos de gestión de los recursos humanos fundamentalmente estáticos, en contraposición a las relaciones de puestos de trabajo, que son más versátiles y adaptables a las demandas de los servicios. Una de las herramientas para adecuar las plantillas a las circunstancias cambiantes en los servicios y que se plasman en las Rpt es a través de la promoción interna, que permite cubrir las plazas que sean necesarias para dotar los puestos y extinguir las dejadas vacantes.

Un proceso como se plantea que concierne en principio a todas o la mayoría de las plazas de la escala básica del servicio de extinción de incendios no puede sustentarse en el interés personal de los empleados públicos en progresar profesional y sobre todo económicamente, porque la Administración sólo sirve los intereses generales de acuerdo con el mandato constitucional. Debe estar motivado, por tanto, en razones objetivas de interés público que redunden en una mejora del servicio que se presta a la sociedad.

En el presente supuesto, las razones objetivas podrían estar basadas en el requerimiento de mayor especialización y cualificación del personal de la escala básica. En un servicio como el que nos ocupa, que requiere un uso intensivo de mano de obra, las mejoras en la prestación del mismo se deben centrar, antes que un mero incremento cuantitativo, en un refuerzo cualitativo de sus efectivos.

La mayor exigencia en conocimientos y especialización en este ámbito se constata con la aparición en nuestro sistema de formación profesional de una nueva titulación de Técnico en Emergencias y Protección Civil¹, destinada a atender las necesidades de cualificación de los perfiles profesionales de bombero, agente de emergencias, forestal, etc., titulación establecida en virtud del Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre, que afirma lo siguiente en su art. 8:

a) El perfil profesional de este título, dentro del sector terciario, evoluciona hacia un profesional polivalente capacitado para ejercer todas las actividades relacionadas con la atención de emergencias de origen natural, antrópico o tecnológico, enmarcando su actuación en la prevención de los incidentes, así como en controlar la posible evolución de estos una vez desatados, y la mitigación y rehabilitación de la situación, propiciando la normalidad relativa de las actividades sociales, previa al inicio del mismo.

(...)

c) La evolución del sector ha consolidado cambios en las actividades de los profesionales durante los últimos 25 años, habiendo asumido nuevas misiones y competencias, como la intervención en rescates, salvamentos, intervención operativa en incidentes de origen natural y tecnológico y otro tipo de actuaciones a las que la evolución de la sociedad ha requerido dar una respuesta especializada. Así, del anterior bombero urbano dedicado casi en exclusiva a la extinción de fuegos en edificaciones, se ha evolucionado hacia un técnico en emergencias que da respuesta a incidentes diversos como accidentes con materias peligrosas, rescate en accidentes de tráfico, salvamentos en montaña, búsqueda de personas desaparecidas, atención a suicidas, actuación con animales que generan riesgos, extinción en incendios forestales. Las actividades de prevención de los riesgos y la sensibilización de la población también se han incorporado como actividades de trabajo de estos profesionales. Esta diversidad exige el manejo de técnicas y conocimientos de diversos campos de actuación (instalaciones de producción y distribución de energía, intervención con medios aéreos, atención inicial y psicológica a víctimas de emergencias o catástrofes, entre otros), así como una profundización en las herramientas de prevención, divulgación e inspección de los principios y normas de protección civil.

Otras consideraciones que se extraen del expediente que pueden abonar un planteamiento sobre clasificación del personal bombero en el Grupo C, Subgrupo C1, y no en el C2 como están hasta ahora, son las siguientes:

¹ Por Orden ECD/1523/2015, de 21 de julio se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil

- Nuevas competencias profesionales: En el informe de la Gerencia antes citado se hace referencia a requerimientos de nuevos cometidos que requieren una mayor cualificación del personal, como pueden ser, a demanda de la Inspección de trabajo, la actuación en cada siniestro de un recurso preventivo, o los derivados de la propia Ley 2/2002: la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación y la investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- Homologación con otros Cuerpos de funcionarios: La Ley 2/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, parte de la consideración de que deben adoptarse las medidas necesarias para fomentar que los cuerpos de prevención, extinción de incendios y de salvamento homologuen sus condiciones profesionales y retributivas con otros cuerpos integrantes del sistema de protección ciudadana, por lo que se procede a clasificar las categorías de cabo y bombero en el Subgrupo C1.
- La integración del personal operativo de extinción de incendios en el subgrupo C1 se aplica en varias comunidades autónomas, como Madrid, Valencia, Aragón y Castilla-León.
- La Proposición de Ley de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 19 de octubre de 2018, incluye también al personal operativo de extinción de incendios en el Subgrupo C1.
- La Ley 2/2002 en su art. 39.1.c) permite que la Escala Básica esté integrada por personal funcionario del Subgrupo C1.

Puede por tanto valorarse favorablemente que para el desempeño idóneo de los cometidos de estos profesionales, se requiere un grado de formación y especialización que puede ser superior al nivel de titulación mínimo establecido en la normativa sobre grupos de clasificación de funcionarios: graduado en educación secundaria obligatoria, en el que están encuadrados actualmente los agentes del Consorcio. Una exigencia de mayores conocimientos y competencias profesionales redundará, no cabe duda, en una mejora del servicio y con ello se satisface el interés público que ha de guiar toda actuación administrativa.

Cualquier reestructuración de la plantilla del Consorcio para adecuarla al grado de especialización y cualificación necesarios para un desempeño óptimo por parte de sus profesionales debe abordarse en el seno de una planificación estratégica que busque una adaptación de la organización para ofrecer respuestas adecuadas a nuevas demandas de la sociedad.

De acuerdo con el art. 69 del TREBEP, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Una innovación necesaria para la adaptación de la estructura organizativa a los objetivos determinados en la planificación sería la mejora en la cualificación de su escala básica. La habilitación legal del Consorcio para esta modificación de su plantilla se encuentra en el art 72 del TREBEP, que dispone que en el marco de sus competencias de autoorganización, se permite a las Administraciones Públicas estructurar sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Debería establecerse por tanto un plan que acometa ordenadamente las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo de mejora cualitativa de los recursos humanos del Consorcio.

No debe olvidarse que los planes para la ordenación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas pueden incluir entre otras medidas análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, desde el punto de vista de los perfiles profesionales o niveles de

cualificación de los efectivos, modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, y medidas de promoción interna y de formación del personal (art. 69 TREBEP).

El marco general de estas medidas se establecería en un plan operativo de empleo, que podría denominarse "Plan de mejora y adecuación de la cualificación profesional y de las competencias funcionales del personal operativo de extinción de incendios", y la ejecución del mismo se deberá llevar a cabo a través de los distintos instrumentos de ordenación de personal, puestos a disposición para la Administración, como RPT, plantilla y OEP.

D) PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA

1. RPT: para asegurar la eficacia en la prestación del servicio, se propone mantener los puestos actualmente existentes de bombero-conductor y jefe de turno, y modificar exclusivamente el grupo de adscripción, abriendo a los Subgrupos C1 y C2. Así, no conlleva variación en el contenido de los puestos de trabajo ni en sus retribuciones complementarias. En sesión de la Mesa General de Negociación del Consorcio Provincial, celebrada el 31 de enero de 2019, se adoptó acuerdo en tal sentido, por lo que quedaría pendiente su ratificación por la Junta General de la Entidad.
2. Plantilla: Una vez adaptada la RPT, procederá la dotación de la modificación operada, que ha de llevarse a cabo a través de otro instrumento de planificación, la plantilla. Esta modificación de la plantilla no supone un incremento cuantitativo de la misma, porque en términos absolutos se seguiría contando con el mismo número de plazas, y no sería de aplicación en consecuencia lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sobre condicionantes para aumento de la plantillas. Entendemos que la dotación económica de las nuevas plazas, que se limitará a la previsión del incremento en las retribuciones básicas que suponen las plazas del Subgrupo C1 respecto a las del Subgrupo C2, deberá preverse en el ejercicio o ejercicios presupuestarios en los que esté prevista su cobertura definitiva conforme a una programación temporal a que haremos referencia en los apartados siguientes².
3. Oferta de Empleo Público: para la provisión definitiva de las plazas será necesario su inclusión en la Oferta de Empleo Público con la indicación de reserva al turno de promoción interna. De conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna (art. 19. Uno .7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).
4. Convocatorias: De acuerdo con el art. 70 del TREBEP, la aprobación de la OEP comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. Estas convocatorias han de efectuarse a través de su publicación en el BOE dentro del plazo improrrogable de tres años contado desde la publicación de la OEP en el Boletín Oficial correspondiente, y se realizan independientemente de las de ingreso: art. 22 Ley 30/84 y 75 RD 364/95.
5. Este proceso de ejecución de la OEP debe planificarse temporalmente en las previsiones del Plan operativo. Se propone así la realización de varias convocatorias sucesivas con el número de plazas que se determine en cada una de ellas, hasta completar el total de las ofertadas, a lo largo de los tres años en que debe ejecutarse la Oferta, con lo que se asegura una incorporación gradual al nuevo subgrupo y se limita el incremento del gasto anual en el Presupuesto del Consorcio
6. Pruebas selectivas: los sistemas selectivos pueden ser de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (art. 22 Ley 30/84 y art. 74 RD 364/95). En las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la categoría de origen (art. 77 RD 364/95). Se propone que las pruebas selectivas cuenten con un ejercicio teórico con el mismo programa para todas las convocatorias, garantizando así la igualdad y libre concurrencia entre todos los aspirantes. Al objeto de dotar a todo el proceso de una mayor agilidad, se propone que en los procesos selectivos sucesivos aquellos

aspirantes que hayan participado en los anteriores sin obtener plaza pero hayan superado el primer ejercicio, estarán exentos de la realización del mismo ejercicio en las siguientes procesos en los que participen. Con ello además se atiende el mandato del art. 18.4 del TREBEP: *será responsabilidad de cada Administración el facilitar a su personal los elementos necesarios para poder participar en dichos procesos y adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.*

E) ADECUACIÓN DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTILLA A LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS APLICABLES AL INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL.

La modificación del grupo de clasificación correspondiente al personal operativo del Servicio de Extinción de Incendios comporta como mínimo un incremento de las retribuciones básicas (sueldo y componente del sueldo en las pagas extraordinarias³). Este aumento en el gasto público del capítulo I del Presupuesto del Consorcio estaría afectado por las limitaciones en el incremento de retribuciones del personal del sector público que establecen las Leyes de Presupuestos del Estado.

Para no exceder las cuantías máximas de previsión legal de incremento global de retribuciones, sería necesario la absorción de otras partidas correspondientes a retribuciones en la cuantía global precisa para no sobrepasar aquellos límites⁴. Esta reducción del gasto en otras partidas se debe acompañar al proceso gradual de incorporación de personal a las nuevas plazas en sucesivos ejercicios presupuestarios, como se ha dicho anteriormente.

ANEXO I

VALORACIÓN ECONÓMICA PROMOCIÓN A SUBGRUPO C1 DE CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESCALA BÁSICA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

SUELDO C2	PEXTRA C2	SUELDO C1	PEXTRA C1	DIFERENCIA POR PLAZA
637,57 €	631,76 €	766,06 €	662,10 €	1.602,56 €

ANEXO II CRONOGRAMA PROPUESTO

OEP

ACTUACIÓN	PUBLICACIÓN	EJECUCIÓN OEP (PUBLICACIÓN BOE CONVOCATORIAS)
OEP 2019 PROMOCIÓN INTERNA	ANTES 31-12-2019	TRES AÑOS DESDE PUBLICACIÓN OEP

CONVOCATORIAS DERIVADAS DE OEP

ACTUACIÓN	PUBLICACIÓN	INCORPORACIÓN PLAZAS	NUEVAS PLAZAS
1ª CONVOCATORIA PLAZAS 1/3 OFERTADAS	PRIMER TRIMESTRE 2020	1-11-2020	
2ª CONVOCATORIA PLAZAS 1/3 OFERTADAS	PRIMER TRIMESTRE 2021	1-11-2021	
3ª CONVOCATORIA PLAZAS 1/3 OFERTADAS	PRIMER TRIMESTRE 2022	1-11-2022	

Finalmente, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 15 de mayo del año en curso, de aceptación de encomienda de gestión solicitada por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en

³ Los trienios perfeccionados no tendrán modificación conforme a lo dispuesto en el art. 155 del Texto Refundido de Régimen local

⁴ En procesos de reclasificación de escalas de funcionarios, se han aplicado estas medidas: ver Disposición transitoria tercera de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, o Disposición transitoria tercera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar anterior informe, debiéndose remitir al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para su tramitación.

11.- INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY AL AMPARO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EJERCICIO 2018. (GEX: 2018/3759).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 5 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó el "Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia en materia de modernización y administración electrónica para el ejercicio 2018", publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 39 de fecha 23 de febrero de 2018. El día 18 de abril de 2018, se dicta Resolución de las ayudas concedidas en el marco del del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia.

Conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la provincia, se abre plazo de justificación del 1 de enero al 1 de abril de 2019.

Una vez revisadas todas las justificaciones, se les hace requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro, a 23 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo de subsanación de la justificación, y revisada la documentación presentada, hay que solicitar reintegro a la siguiente entidad local:

- Ayuntamiento de Carcabuey

GEX 2018/33961 NT18E.0026 Ayuntamiento de Carcabuey P1401500B (importe subvencionado 2,045 €).

Causa: No se remite ninguna documentación

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 05/09/2019, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total abajo indicado más los intereses de demora:

AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY			
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha acuerdo procedencia de reintegro	Nº de días para el devengo de intereses	Capital total pendiente de reintegro
21/05/2018	20/11/2019		2.045

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

- Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).
- Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
- Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la *“Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora* , en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al *reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.*

Cuarto- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del *“PLAN DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES LOCALES DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2018”* y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, y el art. 38 de la LGS, atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de las asistencias económicas, sería:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2018	3,75%	Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Año	Tipo	Normativa reguladora
2019	3,75%	Disposición Adicional Quincuagésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (prorrogado)

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo que antecede, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica de fecha 6 de noviembre en curso que consta en el expediente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el inicio de expediente de reintegro de subvención otorgada al Ayuntamiento de Carcabuey al amparo del Plan de Colaboración con Entidades Locales de la provincia en materia de modernización y administración electrónica (ejercicio 2018) por importe de 2.045 € con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo al Ayuntamiento que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

12.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA. (GEX: 2019/16780).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración electrónica, en el que igualmente consta informe de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril de 2019. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen por vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha 4 de abril de 2019, y número de registro de entrada DIP/RT/E/2019/15637, el Ayuntamiento de La Victoria presenta la solicitud de subvención en base a este Plan equipamiento informático, acompañada del correspondiente presupuesto por importe total de 2.050,79€, de los cuales solicita subvención de 2.045,00€, y la diferencia como aportación municipal, y en el que se detalla como concepto:

- *“Escaner Documental Brother Ads-2200 Departamental 35ppm Dúplex Automático USB 2.0 Adf 50 Hojas.*
- *Ordenador PC Phoenix Casia Intel Core I5 Vga G-Force Gt 710 2gb 8gb Ddr4 1tb Rw Micro Atx Sobremesa.*
- *Monitor LG Led Ips 27" 27mk600m-B Fhd 5ms D-Sub HDMI.*
- *Monitor LED IPS LG 29wk600 29" 21:9 2560 X 1080 5ms HDMI Display Port Altavoces.*
- *Teclado Qwerty Español Phoenix Phkeysmartcard con cable USB lector de tarjeta chip integrado inteligente DNI Smart Card válido para Windows Negro.*
- *Impresora Brother Laser Monocromo Hll2310d A4 30ppm 32mb Usb 2.0 Bandeja 250 Hojas Duplex Impresion.*
- *Rexel Momentum X415 desctructora de papel negra.*
- *Fellowes 8CD destructora de papel corte en partículas 11l.*
- *Mouse Ratón Logitech B170 Óptico Wireles Negro OEM.*
- *Plantronics C565 Inhalámbrico”.*

Cuarto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprueba provisionalmente la Resolución del Plan, asignándole al Ayuntamiento de La Victoria la cantidad solicitada de 2.045,00€ de subvención, debiendo financiar con fondos propios 5,79€. En la misma Resolución Provisional, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, y en el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

Quinto.- Finalizado el período de alegaciones establecido en la base quinta de la convocatoria, y no habiéndose registrado ninguna, procede Resolución Definitiva, y por tanto realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

Sexto.- Con fecha 03 de septiembre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro electrónico DIP/RT/E/2019/39125 una petición de modificación de dicho presupuesto por parte del Ayuntamiento de La Victoria, ya que según consta en dicha solicitud por recomendación explícita del técnico quieren incluir en el presupuesto presentado inicialmente un Servicio de Alimentación Ininterrumpida (SAI) para el Registro de Entrada del Ayuntamiento, lo que supone un aumento de 64,99€ (IVA incluido), ascendiendo por tanto el importe del presupuesto inicial a 2.115,78€ y la aportación municipal sería entonces de 70,78€.

Séptimo.- Con fecha 25 de septiembre, el Pleno de esta Corporación aprueba en sesión ordinaria, modificación de presupuesto a instancia del Ayuntamiento de la Victoria, por la cantidad de 2.115,78 €, sin alterar la cantidad como subvención concedida de 2.045,00 € y como aportación municipal 70,78 €.

Octavo.- Con fecha 21 de octubre de 2019, tiene entrada en esta Diputación con número de Registro DIP/RT/E/2019/46012, una nueva petición de modificación de presupuesto por parte del Ayuntamiento de la Victoria, como consecuencia de la no disponibilidad de stock y a las mejoras de algunos de los componentes informáticos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, tras consulta realizada su técnico informático, dando lugar a una diferencia en el importe del presupuesto de -60,99 €, resultando un total de **2.054,79 €** de presupuesto total, con una aportación municipal de **9,79 €**.

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 18, 22/09/2016) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, “a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*”

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria “*con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática de algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración Provincial*”. Así mismo el Art. 4., determina que “*son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba*”.

De conformidad con el informe transcrito, vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero- Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de La Victoria, quedando el presupuesto final en **2.054,79 €**, sin alterar la cantidad como subvención concedida de **2.045 €** y como aportación municipal **9,79 €**.

Segundo.- Dar traslado al Ayuntamiento de La Victoria de la resolución correspondiente.

13.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (GEX: 2019/23505).- Se conoce el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario de la Secretaría General en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicha Sección, conformado por el Sr. Secretario General, con fecha 25 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE MUTACIÓN DEMANIAL DE BIEN MUEBLE DE VEHÍCULO ADSCRITO AL CONSORCIO DE BOMBEROS.-

En relación con el asunto arriba referenciado, se emite el siguiente Informe-Propuesta;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de julio de 2018, se emite Informe de Parques y Talleres de esta Diputación donde se indica que es apto para labores forestales el siguiente vehículo adscrito al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba:

- vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**

Segundo. El citado vehículo se encuentra hasta la fecha en el Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo, donde ha dejado de tener prestaciones para el servicio, encontrándose inmovilizado desde marzo de 2018 y considerándose, por tanto, no apto para el servicio, no encontrándose recambio para su puesta en servicio, añadido a los problemas de estabilidad en los desplazamientos.

Tercero. A tal efecto, en fecha 1 de octubre de 2018, se recibió solicitud de la Universidad de Córdoba, concretamente de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM- solicitando el mismo para fines de investigación y docencia. La petición viene por parte del Grupo de Investigación AGR126, Centro de Mecanizado y Tecnología rural, relacionado con temas de estabilidad de vehículos agrícolas y forestales. El fin del vehículo sería utilizarlo para fines de investigación y docencia y otros desarrollos futuros que están realizando con otros grupos de la Universidad de Córdoba.

Cuarto. Esta actividad solicitada se considera beneficiosa, como se ha indicado anteriormente, para fines de investigación y docencia, quedando patente, por lo tanto, la conveniencia de la mutación demanial objetiva a que se refiere la presente resolución, así como su oportunidad y utilidad pública.

A los anteriores antecedentes, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Y para ello, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, que trata de la **Mutación demanial de bienes muebles**. Concretamente, establece que *la mutación demanial de bienes muebles de la Administración General del Estado y sus organismos públicos para su destino al cumplimiento de fines de uso o servicio público competencia de otras Administraciones Públicas, se realizará por los propios departamentos u organismos que tengan los bienes afectados o adscritos, que los gestionen o que sean sus titulares, mediante la formalización por las partes de las correspondientes actas de entrega y recepción, en los términos del artículo 72.3 de la Ley, sin que dicha mutación altere la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.*

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11.2 y 3 RBELA, artículo 47.2 ñ LRBR, artículo 79.2 TRRL, artículos 50.14 y 173.1.b ROF, artículo 2 LPACAP y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO.- CONCEPCIÓN. La Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determina lo siguiente:

Artículo 7: La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Artículo 7 bis: Mutación demanial externa: Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. A su vez, el artículo 11.2 RBELA(Decreto 18/2006) regula la figura de la mutación demanial subjetiva, precisando que *La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:*

•a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.

•b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Asimismo, establece el apartado 2º que *La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.*

Finalmente, el apartado 3º señala que *En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.*

TERCERO.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA. Siguiendo a **LOPD** (Las mutaciones demaniales en la normativa Estatal, Autonómica y Local. Análisis especial del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía):

“En general, puede decirse que se ha consolidado la teoría de que la inalienabilidad del dominio público excluye al bien del comercio privado, pero no impide que, manteniendo su afectación a un uso o servicio público, pueda alterarse su titularidad administrativa. Desde luego, la afectación es el fundamento de la inalienabilidad del dominio público, que se configura de esta manera no como una indisponibilidad natural o física, sino como una indisponibilidad teleológica o de destino. Física y naturalmente los bienes de dominio público podrían enajenarse, pero jurídicamente ello no puede hacerse en función del destino de esos bienes. La protección que la inalienabilidad dispensa al destino de los bienes es peculiar y concreta, porque protege la afectación precisamente conservando la titularidad administrativa de los bienes. Ahora bien, la conclusión a la que puede llegarse es que esa protección garantiza, en todo caso, la afectación al uso o servicio público y la titularidad administrativa del bien, pero no exige “una concreta titularidad administrativa”. Por esa razón, cabe admitir que (vigente la inalienabilidad del dominio público precisamente porque garantiza la inseparabilidad de los bienes con su destino) se produzcan transmisiones de dominio público entre entidades administrativas. En tales casos, puede venir impuesta o puede admitirse la transmisión de la propiedad de un bien que no ha dejado de ser público. Es lo que se denomina el comercio público del dominio público (Mayer)¹. “La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación demanial deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad””.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14 del ROF, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2. ñ) de la LRBRL y artículo 110.1 del RB).

QUINTO.- CONVENIO. La mutación demanial subjetiva habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

SEXTO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO.- Del acto de disposición habrá de darse cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba a la Universidad de Córdoba (Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-) que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad a la Universidad de Córdoba (Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-) del vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD** , para fines de investigación y docencia y otros desarrollos futuros que están realizando con otros grupos de la Universidad de Córdoba.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I que se une a los presentes acuerdos, debiéndose dar conocimiento del acto de entrega del bien objeto de esta mutación al Sr. Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Córdoba, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

Anexo que se cita:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA AGRONÓMICA Y MONTES -ETSIAM-).

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial, ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración en nombre de sus respectivas administraciones y, en consecuencia;

EXPONEN

PRIMERO.- Las partes pretenden instrumentar la transferencia de titularidad de un vehículo adscrito al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, valiéndose para ello de la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva.

La Universidad de Córdoba, concretamente de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM- realiza la solicitud del mismo para fines de investigación y docencia.

El vehículo es el que sigue:

- vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba va a transferir la titularidad del vehículo citado a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-, concretamente al Grupo de Investigación AGR126, Centro de Mecanizado y Tecnología rural, relacionado con temas de estabilidad de vehículos agrícolas y forestales. A tal efecto, el fin del vehículo sería utilizarlo para fines de investigación y docencia y otros desarrollos futuros que están realizando con otros grupos de la Universidad de Córdoba.

TERCERO.- Esta actividad solicitada se considera beneficiosa, como se ha indicado anteriormente, para fines de investigación y docencia, quedando patente, por lo tanto, la conveniencia de la mutación demanial objetiva a que se refiere la presente resolución, así como su oportunidad y utilidad pública.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio de colaboración instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte de la Diputación provincial de Córdoba del vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD** a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA AGRONÓMICA Y MONTES -ETSIAM-. La Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM- asume las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la transferencia de titularidad del vehículo con matrícula **LOPD** y nº de chasis **LOPD**.
2. La incorporación del mismo en su Inventario.
3. La explotación, conservación y mantenimiento del vehículo cedido.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Transferir la titularidad del vehículo a la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y Montes -ETSIAM-.
2. Dar de baja en su Inventario Provincial al mismo.

Cuarta.- VIGENCIA. El presente Convenio de colaboración entrará en vigor con su firma, formalizándose la transmisión de la vía con la firma del Acta de Entrega, y se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución los siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes .
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Que el vehículo objeto de mutación deje de estar destinado a la utilidad descrita con anterioridad.

Quinta.- PLAZO DEL CONVENIO. Dadas las características del Convenio, no se fija plazo de terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda ser resuelto por las causas anteriormente expuestas en el apartado anterior.

Sexta.- NATURALEZA JURÍDICA. El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debe limitarse la aplicación de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptima.- LITIGIO. El presente convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

14.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL COMISIONADO PARA LA AGENDA 2030. (GEX: 2019/39696).- Por la Presidencia se da cuenta del Informe-Propuesta del Comisionado para la Agenda 2030 fechado el día 12 de noviembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL COMISIONADO PARA LA AGENDA 2030.

ANTECEDENTES

Desde 2016 se han venido referenciando y recopilando aquellas acciones de las distintas partes organizativas relacionadas con el papel que está teniendo la Diputación en el apoyo a los ODS, que han recogido tanto el papel de la institución provincial como los acuerdos plenarios que lo han materializado.

Entre tanto desde las acciones de cooperación al desarrollo internacional a las actuaciones de Educación para los ODS, la participación en procesos de gobernanza para los ODS, la localización de las actuaciones habituales de la Diputación con los ODS y apoyo a los municipios, así como asistencia económica a municipios y otros actores en la provincia se han ido produciendo actuaciones que han tratado de implementar la Agenda 2030. Un proceso de implementación de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene materialización en distintos acuerdos de órganos de gobierno de referencia, que aprueban:

- Las "Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible" de la Diputación en el marco de los ODS (Pleno de 21-12-2017).
 - La "Participación de la Diputación de Córdoba en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para la provincia" (Pleno de 20-6-2018).
 - El Presupuesto de Diputación de Córdoba para 2019 alineado y visualizado con los apoyo a los ODS, con su anexo de Análisis de la contribución del Presupuesto General de 2019 a los ODS (Pleno de 19-12-2018).
 - El documento Participamos Dipucordoba 2030 como herramienta de apoyo a los planes de mandato de las corporaciones provinciales venideras de hasta 2030, su consideración y puesta en valor (Pleno de 20-2-2019), que incluye un marco estratégico donde se relacionan las actuaciones globales de Diputación de Córdoba en apoyo a metas de estos ODS. En su expediente de aprobación aparecen el informe propuesta y los anexos de Participamos Dipucordoba 2030, el Decreto de Formulación del Grupo de Trabajo para los ODS, y de los documentos Utilizando los Pin de la Rueda de Colores de los ODS desde la Diputación de Córdoba y del Manual de Consideración de los ODS en las actuaciones y acuerdos de Diputación de Córdoba relacionando los apoyos a los ODS. Previo al inicio de la sesión plenaria el Presidente de la Diputación de Córdoba hace entrega del Pin rueda de colores de los ODS a los diputados de la corporación provincial como símbolo de esta participación y como embajadores de su significado en la provincia.
-
- Apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible presentada en el Pleno de la Diputación de Córdoba (Pleno de 25-09-2019)

PROPOSICIÓN DEL COMISIONADO PARA LA AGENDA 2030 EN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

A los acuerdos anteriormente expuestos se le une recientemente que el Presidente de la Diputación de Córdoba dicta el Decreto de creación del Comisionado para la Agenda 2030 en Diputación de Córdoba (Número de Resolución: 2018/00005878), insertado el 25-10-2018 en el Libro de Resoluciones, cuyo tenor literal, para dar cuenta del mismo, según lo indicado en su punto expositivo nº 3, es el siguiente:

“DECRETO: En uso de las atribuciones que tengo conferidas, visto el papel que tienen las entidades locales en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, la implicación de la Diputación de Córdoba en su implementación materializada a través del acuerdo de la sesión plenaria del 20 de febrero de 2019 que aprueba el documento Participamos Dipucordoba 2030, su consideración y puesta en valor por todas las partes organizativas de la institución provincial, así como el interés de esta Corporación Provincial porque las inversiones encajen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, vengo en resolver:

- Aprobar la creación de un **Comisionado para la Agenda 2030 en Diputación de Córdoba**, con las siguientes características:
 - Objeto: Facilitar la continuación de las tareas de grupo de trabajo para los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas) con el seguimiento y adaptación continua de **Participamos Dipucordoba 2030**, su difusión y puesta en valor en las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba y hacia su consideración en los municipios de la provincia, así como basarse en ellos para la búsqueda de proyectos específicos de necesidades municipales para encontrar la alineación con las inversiones de financiación europea que los justifiquen.
 - Integrado en Presidencia, en torno a la Unidad de apoyo a Órganos de Gobierno como Asesor Técnico.
 - Adscrito al Gabinete de Presidencia con supervisión del Presidente.
 - Tareas o funciones: Transversalizar el apoyo a los ODS, a través de todas las partes organizativas de Diputación de Córdoba, con la realización, entre otras, de actuaciones en los tres ámbitos siguientes:

A. Internamente en la organización de Diputación de Córdoba:

Realizar el seguimiento y actualización de las actuaciones localizadas en el documento "Participamos Dipucordoba 2030" para el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030.

Coordinación del Grupo de Trabajo para los ODS, formulado por anterior Decreto de 25 de octubre de 2018).

Difusión de información por correo electrónico y web de Diputación de Córdoba, así como participación en la formación continua necesaria.

Facilitar el trabajo de manera transversal, desde la Educación para los ODS y la participación de las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba, en la implementación adecuada de los ODS en la elaboración y desarrollo de planes, programas y actuaciones necesarias relacionadas con Participamos Dipucordoba 2030.

Apoyo a la realización de informes o memorias de impacto de las actuaciones (planificación, normativas, convocatoria subvenciones, gobernanza y difusión de conocimientos) de las distintas áreas de Diputación de Córdoba en los ODS.

Realización de Informes de Progreso y de Gobernanza para la Implementación de la Agenda 2030 por Diputación de Córdoba que se produzcan en el proceso de desarrollo de las actuaciones.

B. Externamente hacia los municipios de la provincia:

Colaboración interdepartamental en su transición a las Agendas 2030 Locales y otras agendas multinivel relacionadas.

Pedagogía de y para la puesta en valor de las 523 actuaciones localizadas como apoyo a ODS de la Diputación de Córdoba en la provincia, que se trasladan como apoyo a los servicios municipales.

Colaboración en la identificación de necesidades en los municipios que constituyen metas de ODS en la provincia, como diagnóstico de situación y proyectos para conseguirlos.

Seguimiento y/o monitoreo de las fuentes de datos o indicadores que muestren el progreso o los avances de consecución de metas de ODS en la provincia. A modo de reporte o informe de rendición de cuentas periódico.

Coordinación de la Secretaría Técnica de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.

C. En Planificación Estratégica provincial para apoyo a la Agenda 2030 y sus ODS:

Diagnóstico provincial de necesidades específicas de municipios y de situación y progreso de metas de ODS en la provincia.

Propuesta de actuaciones para llegar a una Estrategia o Agenda 2030 Provincial contando con los actores en el territorio.

Prospección de la coherencia institucional con agendas multinivel, multitemas y multiactores.

Cooperación en la búsqueda de proyectos de metas provinciales específicas y de apoyos económicos institucionales que integren y financien las inversiones para los proyectos que necesitan los territorios municipales y el desarrollo de la Agenda 2030 Provincial. Posibilidades para una Iniciativa Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Córdoba.

- Proponer la comisión de servicio correspondiente para este Comisionado al funcionario de carrera de esta Diputación de Córdoba Elías Casado Granados.
- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notificarse a los representantes municipales en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de las determinaciones del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Trasladar el acuerdo a los distintos servicios, departamentos, empresas y demás entes institucionales de Diputación de Córdoba para su participación en la consecución de sus funciones."

En relación a esto, con fecha 10 de octubre de 2019 se dicta Decreto del Diputado de Recursos Humanos, por el que se resuelve "La atribución temporal de funciones del funcionario D. Elías Casado Granados, como Asesor Técnico de la Presidencia del Comisionado para la Agenda 2030 en la Diputación de Córdoba".

En virtud de todo lo anterior, asumiendo esta Comisión de Servicios y tareas o funciones como Comisionado para la Agenda 2030 en Diputación de Córdoba, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Toma de conocimiento del Decreto de Creación del Comisionado de la Agenda 2030, de fecha 10 de octubre de 2019, que ha quedado transcrito en anterior apartado.

SEGUNDO.- Aprobar el programa de actuaciones del Comisionado de la Agenda 2030 en Diputación de Córdoba, que se presenta a continuación de los presentes acuerdos como anexo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de la provincia y a los representantes de las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba para su consideración y colaboración en la realización de las tareas y/o funciones del Comisionado para la Agenda 2030.

Es todo cuanto me cumple informar, lo que firmo electrónicamente con el conforme jurídico del Secretario General de esta Corporación Provincial.

ANEXO: PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL COMISIONADO PARA LA AGENDA 2030

De acuerdo a las funciones que aparecen en el Decreto de la Presidencia, el Programa de actuaciones para desarrollar a partir de 2020 del Comisionado para la Agenda 2030 será el siguiente:

A. Internamente en la organización de Diputación de Córdoba:

- Realizar la actualización y el seguimiento de las actuaciones localizadas en el documento "Participamos Dipucordoba 2030" para el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030. La actualización se realizará en el primer semestre de 2020 (correcciones, actualización y nueva maquetación para mayo 2020) tras el conocimiento de actuaciones presentes en la reestructuración de áreas de gobierno y tras la aprobación de cada presupuesto del mandato corporativo con las actuaciones que se vayan programando.

Para el seguimiento de las actuaciones se contará con la reactivación del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, que necesitará de su reformulación para participar en el apoyo de esta y otras tareas del Comisionado de la Agenda 2030, en relación a los significados aparecidos en el documento Participamos Dipucordoba 2030, así como del inicio de un proceso de nueva designación de sus miembros, en su caso, contando con el visto bueno del Presidente del citado Observatorio al que se dará conocimiento de esta propuesta. Esta reactivación será facilitada pasará a ser facilitado desde el Comisionado para la Agenda 2030 a partir del primer semestre de 2020. Además, para apoyo en este seguimiento se convocará una Beca de Investigación y Desarrollo de los indicadores internos que se propongan de acuerdo a lo indicado en el apartado 6 de Participamos Dipucordoba 2030 para el seguimiento y la evaluación, así como para el apoyo al Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba que participará en ello. Actuaciones que podrán estar en vigor a partir de junio 2020.

- Coordinación del Grupo de Trabajo para los ODS, formulado por Decreto de Presidente de 25 de octubre de 2018.

Las actuaciones que son necesarias para su funcionamiento están relacionadas con:

- Participar en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y dinamización de grupos de trabajo, entre ellos este grupo de trabajo sobre ODS. Además, la Red se podrá utilizar como herramienta de gestión en la implementación de la Agenda 2030 en la provincia y la transición a las Agendas 2030 Locales. La gestión de su secretaría técnica deberá ser gestionada por el Comisionado de la Agenda 2030, para lo que se modificará el

artículo 4.- De los miembros: Socios y Observadores del convenio de adhesión de los municipios a la Red según los siguiente:

DONDE DICE:

La Asamblea y la Comisión Ejecutiva serán asistidas por personal de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente y otras Delegaciones u organismos autónomos de esta Diputación, que sea necesario, que actuará a modo de secretaría técnica.

DEBE DECIR:

La Asamblea y la Comisión Ejecutiva serán asistidas por el Comisionado de la Agenda 2030 y personal de otras Delegaciones u organismos autónomos de esta Diputación, que sea necesario, que actuará a modo de secretaría técnica.

Así como a todas aquellas referencias que hace el convenio de adhesión a “Agenda 21 Local” que pasan a ser ahora “Agenda 2030 Local”.

- Solicitar las adhesiones municipales al grupo de trabajo para los ODS con representantes político y técnico de aquellos ayuntamientos interesados en participar en él y colaborar en el desarrollo de sus tareas. Se podrá tener realizado el sondeo de adhesiones para el primer trimestre de 2020.
- Propuesta y dinamización de tareas para los miembros del Grupo de Trabajo para los ODS y la secretaría técnica que participa en su facilitación. Se podrá tener realizada la propuesta para mayo de 2020.

Para otros grupos de trabajo podrán reformulase sus tareas o funciones y la secretaría técnica de coordinación, en la que podrán participar distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba de acuerdo a su temática e interés.

La Asamblea de la Red y reuniones temáticas se podrá convocar a partir del primer trimestres de 2020 en colaboración con el Comisionado de la Agenda 2030.

- Difusión de información por email y web de Diputación de Córdoba. Información y formación continua.

Se trata de actuaciones de Educación para los ODS, que se realizarán sobre todo a través de:

1. La utilización de un plan de comunicación para información, difusión y/o uso de material pedagógico sobre ODS, que pueda servir para la implementación del documento Participamos Dipucordoba 2030, contando con la colaboración continua de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba con el Comisionado de la Agenda 2030.
2. La realización de cursos sobre la Agenda 2030 y los ODS en torno a los segundos semestres de los próximos años tratando de ampliar la formación entre el personal al servicio de la Diputación de Córdoba y del resto de las entidades locales de la provincia de Córdoba.
3. La celebración de los Viernes para el futuro, una actividad de dinamización interdepartamental desde el grupo de trabajo para los ODS, como espacios de reflexión, información y participación interdepartamental de las distintas partes organizativas de Diputación para tratar temas de prioridad institucional que afectan o pueden afectar a más de una de sus partes organizativas para estar mejor preparados a la hora de realizar las propuestas a los responsables políticos según lo indicado por el equipo de gobierno de la Institución Provincial. Su realización tendrá lugar determinados viernes de octubre y noviembre y de febrero a mayo, con 1:30 horas/cada viernes. Inicialmente se ha realizado la singularización de la primera fase de 2019 y la segunda y tercera fase de 2020, consistentes en:

Primera fase: Octubre a noviembre de 2019:

Tema principal: Utilización de Participamos Dipucordoba 2030 para:

1. Conocer los proyectos que necesitan los municipios (metas de ODS provinciales) para la proposición de una ITI para la provincia de Córdoba

Temas secundarios:

- Atención al reto de la despoblación en la provincia de Córdoba
- Modernización digital y administración electrónica
- Economía circular

Temas transversales:

- Plan Estratégico Provincial de Subvenciones. Apartados de distintas partes organizativas.
- Comunicación y puesta en valor de apoyos a los ODS
- Integración de los ODS en planificaciones provinciales de la institución provincial.

Segunda fase: febrero a mayo de 2020

- Diagnostico y monitorización de progreso en la implementación de la Agenda 2030
- Seguimiento de los ODS. Indicadores y monitoreo.
- Contratación Pública Sostenibles
- Escuela de ciudadanía activa
- Procesos provinciales para la mitigación y adaptación al Cambio Climático

Tercera fase: octubre y noviembre de 2020

- Propuesta de una Agenda 2030 Provincial multiactor territorial.

4. La participación en el Grupo de Trabajo para los ODS citado anteriormente.

- Facilitar el trabajo de manera transversal, desde la Educación para los ODS y la participación de las distintas partes organizativas de la Diputación en la implementación adecuada de los ODS en la elaboración y desarrollo de planes, programas y actuaciones necesarias.

El Comisionado para la Agenda 2030 propondrá la realización de Diálogos Globales, Infodiálogos y/o incorporación en sesiones de Viernes para el Futuro para tratar temas de interés para la Corporación Provincial (Despoblación, Modernización Digital, Contratación Pública Sostenibles, Empleo, ...) con objeto de mejorar la información, capacitación y trabajo transversal para resolver los problemas, retos u oportunidades de desarrollo sostenible que se tenga con los temas tratados. Inicialmente, se han propuesto los primeros temas transversales para tratar en las tres fases de Viernes para el Futuro de 2019 y 2020

- Apoyo a la realización de informes o memorias de impacto de las actuaciones (planificación, normativas, convocatoria subvenciones, gobernanza y difusión) de las distintas áreas de Diputación de Córdoba en los ODS.

El Comisionado de la Agenda 2030 realizará apoyo técnico a las distintas partes organizativas de la Diputación de Córdoba en la puesta en valor y consideración de sus actuaciones apoyando a los ODS. Se podrá realizar como informes o memorias de impacto en todos aquellos asuntos en los que se requiera su participación o colaboración. Esto se hará de forma continuada funcionando como la Oficina del Comisionado para la Agenda 2030.

- Realización de un Informe de Progreso y de Gobernanza para la Implementación de la Agenda 2030 por Diputación de Córdoba.

Será tarea del Comisionado para la Agenda 2030 la realización de estos dos informes:

- Informe de Gobernanza respecto a la implementación de la Agenda 2030, con lo acontecido en actuaciones internas y externas de todas las partes organizativas de la Diputación de Córdoba, utilizando las memorias de servicios, quedando constancia de ello en torno a mes de mayo.
- Informe de progreso refiriendo la evolución anual o bianual de las metas a las que apoyan las actuaciones de Diputación de Córdoba en torno a la conmemoración del aniversario de

la Agenda 2030 (25 de septiembre). Integrándolo en el seguimiento de Participamos Dipucordoba 2030.

B. Externamente hacia los municipios de la provincia:

1. Colaboración interdepartamental en su transición a las Agendas 2030 Locales y otras agendas multinivel relacionadas. Casos de demostración

Desde su participación en el Grupo de Trabajo sobre ODS el Comisionado para la Agenda 2030 posibilitará la colaboración interdepartamental con y entre las asistencias técnicas a municipios de las distintas partes organizativas de la Diputación (Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Hacienda, ...) para posibilitar la transición a las Agendas 2030 Locales, en la definición y participación en el proceso que la caracterice. Entre las tareas del Comisionado para la Agenda 2030, se encontrarán aquí las siguientes:

- a) Continuar tratando de recabar y actualizar las metas de ODS municipales y su traslación como tipos de metas específicas provinciales. Se realizará de forma continuada.
 - b) Proposición de la formulación de grupo de trabajo sobre Agenda 2030 Local en la Red Cordobesa de municipios hacia la Sostenibilidad. Desde aquí, se sondeará la posibilidad de realizar casos de demostración para la implementación de esta Agenda 2030 con ayuntamientos interesados. Se realizará para el 1º trimestre de 2020, proponiéndose su desarrollo posterior.
2. Pedagogía de la puesta en valor de las 523 actuaciones de Diputación de Córdoba en la provincia, que se trasladan como apoyo a los servicios municipales.
 - a) Se realizara un plan de comunicación para la puesta en valor de las actuaciones de Diputación de Córdoba que pueda servir de reflejo de la implementación del documento Participamos Dipucordoba 2030 en la provincia, del seguimiento de la consideración de actuaciones de Diputación a metas de ODS y de su impacto en los municipios, contando con la colaboración continua de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba con el Comisionado de la Agenda 2030 y su trabajo en la dinamización de la Red Cordobesa. Se comenzará a partir del primer trimestre de 2020.
 - b) Para favorecer la implicación del sector privado en la implementación de la Agenda 2030, dentro de las competencias de fomentos del desarrollo económico en la provincia, se plantea la realización de un Premio Empresas Sostenibles 2030, a través de la realización de alianzas con entidades especializadas para la gestión de los premios y/o galardones de realización bianual. Se plantea para el segundo semestre de 2020.
 3. Colaboración en la identificación de necesidades en los municipios que constituyen metas de ODS en la provincia, como diagnóstico de situación.

El conocimiento mediante asistencia técnica de las especificidades de los municipios respecto a la prestación de servicios municipales y el apoyo a metas de ODS permitirá completar el diagnóstico de situación por ODS y metas en las que participa la Diputación de Córdoba implementando la Agenda 2030. Su utilidad para promover una Agenda 2030 de la Provincia será necesaria para el segundo semestre de 2020.

4. Seguimiento y/o monitoreo de las fuentes de datos o indicadores que muestren los avances de consecución de metas de ODS en la provincia.

El seguimiento y/o monitoreo de los datos e indicadores de actuaciones externas para la provincia, que servirá para que desde el Comisionado para la Agenda 2030 se realice un reporte o informe provincial de resultados para que puedan evaluarse los avances y tenga lugar la puesta en marcha del apartado 6 del documento Participamos Dipucordoba 2030. En su realización se contará con la colaboración interdepartamental, especialmente con la Sección SIGE y el apoyo de una Beca de Investigación y Desarrollo de este seguimiento para este informe, que se plantea realizar a partir del primer trimestre de 2020.

5. Coordinación de la Secretaría Técnica de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y del Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba.

La Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad y el Observatorio de Sostenibilidad de la Provincia de Córdoba, creados y utilizados por la institución provincial desde la década pasada, son dos tipos de alianzas que podrán servir como herramientas para facilitar y apoyar las tareas del Comisionado para la Agenda 2030. La reactivación de sus funcionalidades podrá ser para el 1º trimestre de 2020

C. En Planificación Estratégica provincial para apoyo a la Agenda 2030 y sus ODS:

1. Diagnóstico provincial de situación de metas de ODS en la provincia.
El diagnóstico de situación de las metas de ODS que muestre las especificidades en la provincia servirá para observar el progreso en su consecución y para completar la situación de metas provinciales de ODS con el resto de agentes de Agenda 2030 en la provincia, así como para realizar la propuesta del punto siguiente. Como asistencia técnica será realizable para el segundo semestre de 2020.
2. Propuesta de actuaciones (elaboración borradores, consenso con actores provinciales) para llegar a una Estrategia o Agenda 2030 Provincial.
La propuesta Agenda 2030 Provincial de Córdoba, en coherencia con otras agendas multinivel como la indicada por el Plan de Acción de España para la Implementación de la Agenda 2030. Esta se podrá realizar iniciando un Foro para la Agenda 2030 de la Provincia de Córdoba que luego permita a continuación el consenso de su documento. El Foro podrá convocarse a través de un plan de comunicación apropiado, en el primer semestre de 2020 y la propuesta contextualizarse en el segundo semestre de 2020. Todo ello, con la colaboración continuada de la Oficina de Comunicación e Imagen de esta institución provincial.
3. Prospección de la coherencia institucional con agendas multinivel, multitemas y multiactores.
Constituye la observación de la coherencia institucional y la participación en eventos de agendas multinivel, multiactor y multitemas relacionados con los ODS DE LA Agenda 2030. Tendrá lugar de forma continuada desde el Comisionado para la Agenda 2030.
4. Cooperación en la búsqueda de proyectos de metas provinciales específicas y de apoyos económicos institucionales que integren y financien las inversiones para los proyectos que necesitan los territorios municipales y el desarrollo de la Agenda 2030 Provincial.

El compendio de actuaciones anteriores fijando metas específicas de ODS para la provincia de Córdoba y los proyectos para alcanzarlas, al modo de las valoraciones necesarias de la Iniciativa de la Unión Europea de Inversiones Territorial Integrada (ITI) para la provincia de Córdoba, permitirá sustentar y legitimar la participación de la institución provincial en reuniones para seguir el próximo acuerdo marco de asociación de España con la Unión Europea y el acercamiento a la ITI de la provincia. Su realización deberá servir para las negociaciones de este Acuerdo, a finales de 2020.

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los tres acuerdos que se relacionan en el informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad.

15.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2019 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA POR CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS. (GEX: 2019/39644).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, fechada el día 7 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2019**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	142.315,89
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	142.315,89
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>142.315,89</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	142.315,89
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	2.315,89
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	140.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>142.315,89</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

16.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA. (GEX: 2019/39818).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 8 de noviembre en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta a la Jefatura de referido Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019, entre otras, a petición del ayuntamiento de Santa Eufemia, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución, el de adquisición por el propio ayuntamiento:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MEDICO	20.000,00	0,00	20.000,00
	20.000,00	0,00	20.000,00

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santa Eufemia, con fecha registro electrónico de 6 de noviembre de 2019, n.º 48487, solicita mediante acuerdo de Pleno del día 30 de octubre de 2019, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales, bienio 2018-2019, por la que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN	20.000,00	0,00	20.000,00
	20.000,00	0,00	20.000,00

En dicho Decreto, se argumenta que la modificación de las actuaciones se realizan en base a las necesidades actuales del Municipio.

El Técnico municipal emite informe con fecha 14 de octubre de 2019, indicado que la modificación propuesta se realiza como consecuencia de la imposibilidad de adquirir el inmueble previsto para su adaptación a Consultorio Médico, por la negativa de los nuevos propietarios.

Teniendo otras necesidades de igual relevancia como puede ser la construcción de un almacén al Servicio de la Residencia Municipal de Mayores, es por lo que se propone la adquisición del solar próximo a la citada Residencia.

Esta actuación ha de englobarse como un servicio municipal de carácter no obligatorio para el ayuntamiento, si bien la Residencia Municipal de mayores es un equipamiento sanitario básico para la localidad, estimando el Técnico Municipal en 20.000,00 € el gasto total para la compra del solar.

Asimismo, con fecha registro electrónico de 16 de septiembre de 2019, el Sr. Alcalde solicitó prórroga de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2020, justificando el técnico municipal que la prórroga responde a la suma de tiempos necesarios para llevar a cabo el proceso de segregación urbanística necesaria para su adquisición por parte de este ayuntamiento, ya que el solar no consta como tal en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque. A todo ello se suma, la titularidad compartida de la parcela matriz a segregar, correspondiente a tres titulares, de los cuales uno ya ha fallecido.

Con fecha 7 noviembre de 2019, la Unidad Territorial Guadiato-Norte, emite informe favorable indicando que la necesidad de la adquisición del inmueble situado en la **LOPD**, está fundamentada por la necesidad de espacio para almacenamiento de productos y útiles de la Residencia Municipal de Mayores del municipio.

En cuanto al valor del inmueble propuesto por el Técnico Municipal, que asciende a 20.000,00 €, hay que señalar que parece proporcionado y se ajusta a los valores normales de mercado, teniendo en cuenta valoraciones de inmuebles en venta de la localidad, siendo en este caso el uso del local conforme con el Planeamiento Urbanístico vigente.

Asimismo en cuanto a la prórroga solicitada por el ayuntamiento, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Santa Eufemia, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Quedando, la actuación del bienio 2018-2019, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN	20.000,00	0,00	20.000,00
	20.000,00	0,00	20.000,00

Segundo.- Conceder una Prorroga Extraordinaria hasta el día 31 de diciembre de 2020, para la actuación "ADQUISICIÓN DE LOCAL JUNTO A RESIDENCIA DE MAYORES DESTINADO A ALMACEN", por los motivos expuestos.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eufemia, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

17.-MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA. (GEX: 2019/39143).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que igualmente consta informe suscrito con fecha 8 de noviembre en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta a la Jefatura de referido Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Baena, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ACTUACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y ESPACIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL	39.058,73	13.981,00	25.077,73

TERCERO.- El ayuntamiento de Baena, con fecha registro electrónico de 28 de octubre de 2019, nº 46973, solicita mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2019, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, por la de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/ REY FERNANDO" con un presupuesto de 13.981,00 €, y el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Entidad Local, asumiendo la redacción y dirección del proyecto de obra.

Asimismo el ayuntamiento de Baena, solicita prórroga de dos meses a fin de poder concluir la actuación de las obras.

El Técnico Municipal, informa que una vez que el ayuntamiento ha evaluado la conveniencia de construir una nueva sede para la Policía Local, no tiene sentido realizar la inversión prevista dentro del referido Plan, por lo que se propone la sustitución de esta actuación por otra diferente en la calle Rey Fernando, al ser precisa para adecuar el tráfico peatonal.

CUARTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Baena, así como la prórroga solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Baena, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena, por la actuación e importe que a continuación se detalla y con el mismo sistema de ejecución aprobado:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/ REY FERNANDO.	13.981,00	13.981,00	0,00

Segundo.- Conceder una Prorroga Extraordinaria de dos meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2020, para la finalización de la actuación "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/ REY FERNANDO".

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Baena, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE. (GEX: 2019/39144).- Seguidamente se conoce asimismo del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 8 de noviembre en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta a la Jefatura de referido Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Luque, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	20.732,96	10.047,00	10.685,96

TERCERO.- El ayuntamiento de Luque, con fecha registro electrónico de 8 de octubre de 2019, nº 43904, solicita mediante Resolución n.º 270 de fecha 28 de agosto de 2019, la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones en Infraestructuras Públicas 2019, consistente en el incremento del presupuesto inicialmente previsto de 20.732,96 € a la cantidad de 21.626,62 €, mediante el compromiso de una aportación total municipal de 11.579,62 € y con el mismo sistema de ejecución aprobado.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, el Técnico Municipal emite Informe técnico justificativo de la modificación del presupuesto, indicando que una vez realizado el documento técnico completo se detecta en el informe de estimación del coste, un error aritmético en el cálculo del IVA del presupuesto correspondiente al proyecto técnico denominado "Obras de adecuación de Calzada en calle Alta". Dicha modificación se financia con un aumento de la aportación municipal.

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa que desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para la concesión de lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Luque, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Luque, en el sentido de incrementar el presupuesto inicialmente previsto de 20.732,96 € a la cantidad de 21.626,62 €, mediante el compromiso de una aportación total municipal de 11.579,62 €, con el mismo sistema de ejecución y quedando definitivamente la actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ADECUACIÓN DE CALZADA EN CALLE ALTA	21.626,62	10.047,00	11.579,62

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Luque, al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

19.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R., EN PALENCIANA".

(GEX: 2019/38759).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones con fecha 5 de noviembre en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, siendo publicado en el BOJA N° 147 de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PALENCIANA (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales).

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (estipulación séptima), *“los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciosos constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”*.

CUARTO.- Dicha estipulación igualmente señala que, *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”*

QUINTO.- Las obras de los Colectores y EDAR en Palenciana, se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2.010.

SEXTO.- Con fecha 2/5/2017 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua acuerda someter a información pública el proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Palencia (Córdoba). a los efectos de: 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento. 2.- Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. 3.- Tramitación medioambiental... 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 118 , pag. 210 a 215 de fecha 22 de junio de 2.017 se publica *“Anuncio de 14 de junio de 2.017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Palenciana (Córdoba) y se publica asimismo la relación de bienes y derechos afectados del mencionado proyecto”*.

Con fecha 29 de diciembre de 2.017, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, aprueba el expediente de Información Pública, resolviendo las alegaciones y cumpliendo los requisitos preceptuados en la legislación vigente, aprueba el *“Proyecto de Agrupación de Vertidos y proyecto Básico de la EDAR de Palenciana (Córdoba)”* Clave: A5.314.1053/2111.

SEPTIMO.- Los gastos derivados de esta expropiación, según la valoración realizada a tal efecto, ascienden a 32.518,23 €. se realizará con cargo a la aplicación 310.1601.62101 "Expropiaciones obras EDAR" ejercicio 2.019.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Con fecha 2/5/2017, se procede a someter a información pública el proyecto objeto de este informe, incluyendo el mismo la relación de bienes y derechos afectados por la obra, frente a la cual se presentan alegaciones relativas a la titularidad de aquéllos dentro del plazo que se les otorga para ello.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior, de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

Por ello, a la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, en relación a titularidades de parcelas y teniendo en cuenta las modificaciones existentes en el Catastro de Rústica, una vez resueltas las mismas (las cuales fueron notificadas a los distintos afectados por la obra) de acuerdo con el artículo arriba indicado:

DONDE DICE

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	111,86	112,65	5.156,02
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	171,13	23,08	
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	161,08	0,40	
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	714,90	351,35	45,90
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	73,24		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	136,23	67,52	1,68
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	79,57		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	223,69	106,28	17,54

001	00030	O-Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41

DEBE DECIR

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	178,05	113,05	4.241,52
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	390,11	123,34	22,17
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	169,61		
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	614,56	311,07	25,41
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	30,95		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	92,17	39,90	14,48
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	46,43		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	149,11	73,92	3,06
001	00030	O-Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41
001	39	O-Olivos seco	LOPD			914,50

Por tanto, la relación de los propietarios, con sus bienes y derechos afectados por la citada obra de "Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Palenciana (Córdoba)", queda como sigue:

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00040	O- Olivos seco	LOPD			2.499,59
001	00042	O- Olivos seco	LOPD			2.391,04
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	178,05	113,05	4.241,52
001	09005	VT - Vía de D.P.	LOPD	3.354,19	2.630,16	254,78
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	390,11	123,34	22,17
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	169,61	0,40	
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	614,56	311,07	25,41
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	30,95		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	92,17	39,90	14,48
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	46,43		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	149,11	73,92	3,06
001	00030	O-Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41
001	00014	E-Pastos	LOPD	56,47	0,41	
001	00102	O- Olivos seco	LOPD	1.868,92	950,42	103,26
001	00028	O- Olivos seco	LOPD	107,76	2,64	
001	00025	O- Olivos seco	LOPD	1.148,63	396,26	52,64
001	00505	O- Olivos seco	LOPD	766,58	191,08	0,02
001	00022	O- Olivos seco	LOPD	440,86	131,11	18,05
001	507 a	O- Olivos seco	LOPD	215,96	58,53	
001	00558	E- Pastos	LOPD	414,72	175,85	38,29
001	00508	O- Olivos seco	LOPD	381,66	102,56	
001	09010	VT - Vía de D.P.	LOPD	43,72	11,29	
001	00024	O- Olivos seco	LOPD	310,91	60,29	95,84
001	00112	O- Olivos seco	LOPD	289,82	21,82	
001	09014	HG-Hidr. natural	LOPD	0,84		14,78
002	09001	VT - Vía de D.P.	LOPD	1.256,33	899,39	93,38
002	016 a	O-Olivos seco	LOPD	108,50	28,44	885,76
002	09013	HG-Hidr. natural	LOPD	2.301,09	1.514,37	227,52
002	004 a	CR-Labor regadío	LOPD	1.007,42	16,05	0,11
002	00139	C-Labor seco	LOPD	766,72	15,10	6,67
002	09002	VT - Vía de D.P.	LOPD	140,43	108,66	19,76
002	004 b	I- Improductivo	LOPD	69,73	69,56	28,03
004	00502	CR-Labor regadío	LOPD	21,41	2,41	0,36
002	00005	O-Olivos seco	LOPD	665,40	191,29	2,24
002	00017	I - Improductivo	LOPD	375,29	202,34	16,59
002	006 a	C - Labor seco	LOPD	195,90	56,74	
002	00015	O- Olivos seco	LOPD	251,65	106,60	9,57
002	008 a	O- Olivos seco	LOPD	466,83	122,13	
002	00014	C - Labor seco	LOPD	317,55	127,66	10,87
002	00009	O- Olivos seco	LOPD	195,95	48,38	
002	00010	O- Olivos seco	LOPD	519,85	164,70	8,27
002	09000	Zona Urbana	LOPD	6.228,41	2.628,32	131,72
95407	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	229,76		
96402	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	812,25	274,99	8,00
96402	02	S.U./ Sin Edificar	LOPD	457,78	323,59	27,90
002	00011	C - Labor seco	LOPD	341,60	177,37	10,91
002	00012	E- Pastos	LOPD	8,58		
002	00039	E- Pastos	LOPD	770,61	164,62	8,00
002	09008	VT - Vía de D.P.	LOPD	1.019,76	663,96	56,01
002	00040	MM Pinar madera	LOPD	110,66	0,54	
002	00042	F-Frutales seco	LOPD	1.143,81	211,04	57,78
002	00041	I- Improductivo	LOPD	306,07		
002	00043	O-Olivos seco	LOPD	161,57	44,08	
00369	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	75,16		

00369	03	S.U./ Sin Edificar	LOPD	132,57		
002	00072	C Labor secoano	LOPD	421,15		
002	00075	C-Labor secoano	LOPD	786,16		
002	076 b	I-Improductivo	LOPD	17,61		
002	086 a	C-Labor secoano	LOPD	412,47		
002	086 c	O-Olivos secoano	LOPD	329,05		
002	00089	O-Olivos secoano	LOPD	269,18		
002	00085	O-Olivos secoano	LOPD	222,15		
002	133 a	OR-Olivos regad.	LOPD	1.256,68		
002	00095	F-Frutales secoano	LOPD	128,57		
002	100 a	OR-Olivos regad.	LOPD	2.100,41		
002	100 b	E-Pastos	LOPD	476,64		
002	115 a	OR-Olivos regad.	LOPD	1.996,42		
002	00128	MM-Pinar madera	LOPD	16,88		
002	115 c	E-Pastos	LOPD	255,26		
002	00117	O-Olivos secoano	LOPD	286,42		
002	09004	VT - Vía de D.P.	LOPD	67,95		
00210	01	Industrial	LOPD	4.093,79	1.423,28	216,61
001	39	O-Olivos secoano	LOPD			914,50

CUARTO.- Con la aprobación del citado proyecto, de infraestructura hidráulica, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

QUINTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

SEPTIMO.- Como disponíamos en los antecedentes de hecho, esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incluida en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de URGENTE OCUPACIÓN, que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los Artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar las actuaciones previas y proseguir la tramitación de las mismas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de Expropiación Forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de

1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO.- Rectificar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se recogen en dicho proyecto, de acuerdo con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal forma que:

DONDE DICE

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	111,86	112,65	5.156,02
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	171,13	23,08	
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	161,08	0,40	
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	714,90	351,35	45,90
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	73,24		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	136,23	67,52	1,68
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	79,57		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	223,69	106,28	17,54
001	00030	O- Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41

DEBE DECIR

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	178,05	113,05	4.241,52
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	390,11	123,34	22,17
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	169,61		
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	614,56	311,07	25,41
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	30,95		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	92,17	39,90	14,48
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	46,43		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	149,11	73,92	3,06
001	00030	O- Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41
001	39	O- Olivos seco	LOPD			914,50

TERCERO.- La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, y una vez atendidas las alegaciones presentadas por los interesados, en relación a titularidades de parcelas y teniendo en cuenta las modificaciones existentes en el Catastro de Rústica, resueltas las mismas y notificadas a los distintos afectados por la obra, es la siguiente

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIANA						
Polg.	Parcela	CULTIVO	TITULARIDAD CATASTRAL	Ocupación Temporal	Superficie Servidumbre	Superficie expropiar
001	00040	O- Olivos seco	LOPD			2.499,59
001	00042	O- Olivos seco	LOPD			2.391,04
001	00041	O- Olivos seco	LOPD	178,05	113,05	4.241,52
001	09005	VT - Vía de D.P.	LOPD	3.354,19	2.630,16	254,78
001	00038	O- Olivos seco	LOPD	390,11	123,34	22,17
001	00037	O- Olivos seco	LOPD	169,61	0,40	
001	00036	O- Olivos seco	LOPD	614,56	311,07	25,41
001	00034	O- Olivos seco	LOPD	30,95		
001	00035	O- Olivos seco	LOPD	92,17	39,90	14,48
001	00033	O- Olivos seco	LOPD	46,43		
001	00032	O- Olivos seco	LOPD	149,11	73,92	3,06
001	00030	O- Olivos seco	LOPD	203,43	4,54	0,31
001	00031	O- Olivos seco	LOPD	907,42	443,28	38,41
001	00014	E- Pastos	LOPD	56,47	0,41	
001	00102	O- Olivos seco	LOPD	1.868,92	950,42	103,26
001	00028	O- Olivos seco	LOPD	107,76	2,64	
001	00025	O- Olivos seco	LOPD	1.148,63	396,26	52,64
001	00505	O- Olivos seco	LOPD	766,58	191,08	0,02
001	00022	O- Olivos seco	LOPD	440,86	131,11	18,05
001	507 a	O- Olivos seco	LOPD	215,96	58,53	
001	00558	E- Pastos	LOPD	414,72	175,85	38,29

001	00508	O- Olivos seco	LOPD	381,66	102,56	
001	09010	VT - Vía de D.P.	LOPD	43,72	11,29	
001	00024	O- Olivos seco	LOPD	310,91	60,29	95,84
001	00112	O- Olivos seco	LOPD	289,82	21,82	
001	09014	HG-Hidr. natural	LOPD	0,84		14,78
002	09001	VT - Vía de D.P.	LOPD	1.256,33	899,39	93,38
002	016 a	O-Olivos seco	LOPD	108,50	28,44	885,76
002	09013	HG-Hidr. natural	LOPD	2.301,09	1.514,37	227,52
002	004 a	CR-Labor regadío	LOPD	1.007,42	16,05	0,11
002	00139	C-Labor seco	LOPD	766,72	15,10	6,67
002	09002	VT - Vía de D.P.	LOPD	140,43	108,66	19,76
002	004 b	I- Improductivo	LOPD	69,73	69,56	28,03
004	00502	CR-Labor regadío	LOPD	21,41	2,41	0,36
002	00005	O-Olivos seco	LOPD	665,40	191,29	2,24
002	00017	I - Improductivo	LOPD	375,29	202,34	16,59
002	006 a	C - Labor seco	LOPD	195,90	56,74	
002	00015	O- Olivos seco	LOPD	251,65	106,60	9,57
002	008 a	O- Olivos seco	LOPD	466,83	122,13	
002	00014	C - Labor seco	LOPD	317,55	127,66	10,87
002	00009	O- Olivos seco	LOPD	195,95	48,38	
002	00010	O- Olivos seco	LOPD	519,85	164,70	8,27
002	09000	Zona Urbana	LOPD	6.228,41	2.628,32	131,72
95407	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	229,76		
96402	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	812,25	274,99	8,00
96402	02	S.U./ Sin Edificar	LOPD	457,78	323,59	27,90
002	00011	C - Labor seco	LOPD	341,60	177,37	10,91
002	00012	E- Pastos	LOPD	8,58		
002	00039	E- Pastos	LOPD	770,61	164,62	8,00
002	09008	VT - Vía de D.P.	LOPD	1.019,76	663,96	56,01
002	00040	MM Pinar madera	LOPD	110,66	0,54	
002	00042	F-Frutales seco	LOPD	1.143,81	211,04	57,78
002	00041	I- Improductivo	LOPD	306,07		
002	00043	O-Olivos seco	LOPD	161,57	44,08	
00369	01	S.U./ Sin Edificar	LOPD	75,16		
00369	03	S.U./ Sin Edificar	LOPD	132,57		
002	00072	C Labor seco	LOPD	421,15		
002	00075	C-Labor seco	LOPD	786,16		
002	076 b	I-Improductivo	LOPD	17,61		
002	086 a	C-Labor seco	LOPD	412,47		
002	086 c	O-Olivos seco	LOPD	329,05		
002	00089	O-Olivos seco	LOPD	269,18		
002	00085	O-Olivos seco	LOPD	222,15		
002	133 a	OR-Olivos regad.	LOPD	1.256,68		
002	00095	F-Frutales seco	LOPD	128,57		
002	100 a	OR-Olivos regad.	LOPD	2.100,41		
002	100 b	E-Pastos	LOPD	476,64		
002	115 a	OR-Olivos regad.	LOPD	1.996,42		
002	00128	MM-Pinar madera	LOPD	16,88		
002	115 c	E-Pastos	LOPD	255,26		
002	00117	O-Olivos seco	LOPD	286,42		
002	09004	VT - Vía de D.P.	LOPD	67,95		
00210	01	Industrial	LOPD	4.093,79	1.423,28	216,61
001	39	O-Olivos seco	LOPD			914,50

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

20.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO RECTOR DEL CITADO ORGANISMO. (GEX: 2019/39826).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que consta informe del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar Social así como nota de conformidad del mismo suscrita por el Sr. Secretario General; igualmente consta Propuesta de fecha 8 de noviembre en curso, suscrita por la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, del siguiente tenor:

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, adoptó acuerdo de creación del Instituto Provincial de Bienestar Social como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a la Corporación Provincial, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

De acuerdo con el artículo anteriormente invocado el Pleno prestó igualmente aprobación a sus Estatutos en cuyo art. 8.1 enumera como órgano de gobierno, entre otros, el Consejo Rector, el cual y según el artículo 11 del mismo texto estatutario relativo al régimen de sesiones del citado órgano, dispone que el *“Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario su Presidente, o a petición de al menos una tercera parte de los Consejeros”*.

Asimismo, el art. 10 de los estatutos enumera las competencias del Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social comprendiendo, entre otras, la de proponer a la Diputación provincial la modificación de los Estatutos. A tal efecto, en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Rector el pasado día 15 de octubre del año en curso, se acordó por unanimidad, proponer a la Diputación provincial la modificación del artículo 11 de los estatutos en el sentido de sustituir las reuniones con carácter ordinario de *“al menos una vez al mes”* por *“al menos una vez cada trimestre”*.

De acuerdo con cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis a) de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone al Pleno corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Régimen de sesiones

El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario su Presidente, o a petición de al menos una tercera parte de los Consejeros.”

Segundo.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

21.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ". (GEX: 2019/39868).- Conocido el expediente de su razón en el que consta informe suscrito por el Sr. Letrado-Asesor adscrito a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Sr. Secretario General, de fecha 8 de noviembre en curso, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA

Que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Bienestar Social, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, relativa a MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”:

1. JUSTIFICACIÓN.

Primero.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su art. 106.1 que *Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 (que se refiere a los supuestos de nulidad de pleno derecho).*

Por su parte, el art. 107.1 de la misma Ley dispone que *Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 (que regula la anulabilidad), previa su declaración de lesividad para el interés público.*

Segundo.- Con relación a la revisión de oficio en los contratos administrativos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula en el Capítulo IV del Libro Primero del Título I (arts. 38 a 43), el régimen de invalidez de los contratos; en concreto, el art. 41 LCSP, relativo a la revisión de oficio, señala en su apartado 1 lo siguiente:

- *La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo establece:

- *A los exclusivos efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, así como los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley. La revisión de oficio de dichos actos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.*

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 3 del mencionado artículo 41 LCSP dispone lo siguiente:

- *Sin perjuicio de lo que, para el ámbito de las Comunidades Autónomas establezcan sus normas respectivas que, en todo caso, deberán atribuir esta competencia a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa, serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, o el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, cuando esta no tenga el carácter de Administración Pública. En este último caso, si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.*

Es decir, la Ley 9/2017 prevé en esta materia una tutela por la entidad matriz, si bien referida a entes que no sean Administración Pública, por lo que en principio, no resultaría exigible dicha tutela a los Organismos que tienen la consideración de Administración Pública, como son los

organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

Tercero.- No obstante lo anterior, se considera oportuno por esta Diputación de Córdoba extender la medida a otro tipo de Organismos, en los que la tutela y control son igualmente deseables.

En este sentido, el artículo 93 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), relativo al contenido de los Estatutos de los Organismos Públicos, dice:

1. Los estatutos regularán, al menos, los siguientes extremos:

a) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas que pueda ostentar.

...

Este precepto faculta por tanto a la Administración matriz para la determinación, a través de los Estatutos de los Organismos Públicos que cree, del modo y contenido de las potestades que se otorgan al ente, entre ellas las que se pueden encontrar las potestades revisoras de sus actos.

A mayor abundamiento, el artículo 87 del Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, vigente en muchos de sus preceptos, establece que *“El Estatuto determinará los órganos de gobierno y su competencia, así como las facultades de tutela de la Corporación que instituya la fundación”*.

Este precepto faculta para establecer mecanismos de tutela, uno de los cuales puede ser, precisamente, la titularidad de las potestades revisoras de acuerdos y actos, teniendo en cuenta que ello aportará una mejora indudable al contar con el asesoramiento para el ejercicio de tales facultades por parte de la propia Administración matriz.

Cuarto.- La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, constituida como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa de un servicio público de la competencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, fue creada por acuerdo del Pleno de 12 de junio de 1998, de conformidad con lo previsto en el art. 85.2.A). b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Estatutos de este Organismo Autónomo provincial, que se encuentran publicados (tras la última modificación operada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2015) en el BOP nº49 de 14 de marzo de 2016, contemplan, entre las potestades que puede ejercitar (art. 4), la de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, sin que figure entre las facultades de intervención y tutela de la Diputación Provincial ninguna relativa a dicha remisión. Tampoco se hace referencia a una posible intervención de la Diputación en los procedimientos que se sigan con ocasión de reparos u omisión de la función interventora a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Quinto.- Por lo expuesto anteriormente, se considera conveniente llevar a cabo la modificación de las Estatutos, de forma que se faculte a la Diputación de Córdoba, como Administración matriz, para intervenir en los procedimientos de revisión de oficio y en los expedientes de resolución de reparos y de omisión de función interventora. En estos supuestos se considera conveniente que sea la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de asistencia al Presidente, el que adopte acuerdo al respecto. Y ello con el objeto de garantizar un mayor control y acierto en la decisión final que se adopte.

2. MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN:

Para llevarla a cabo, los artículos de los Estatutos que habría que modificar son el artículo 4 (Potestades administrativas), en su apartado f; el artículo 37 (Fin de la vía administrativa), suprimiendo su apartado c); y el artículo 39 (Intervención y tutela), al que habría que añadir dos nuevos apartados.

En el siguiente sentido:

a) ARTÍCULO 4:

Redacción actual:

“Artículo 4. Potestades administrativas

Para el cumplimiento de las funciones y competencias enumeradas en el artículo anterior, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en su calidad de Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

....

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

...”

Redacción que se propone:

“Artículo 4. Potestades administrativas

Para el cumplimiento de las funciones y competencias enumeradas en el artículo anterior, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en su calidad de Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

...

*f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, **sin perjuicio de las facultades de tutela incluidas en artículo 39 de los presentes Estatutos.***

...”

b) ARTÍCULO 37:

Redacción actual:

“Artículo 37. Fin de la vía administrativa

Ponen fin a la vía administrativa:

a) Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de la Diputación Provincial, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúa por delegación de la Presidencia.

c) Las resoluciones de los recursos de alzada que pudieran plantearse.”

Redacción que se propone:

“Artículo 37. Fin de la vía administrativa.

Ponen fin a la vía administrativa:

a) Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de la Diputación Provincial, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúa por delegación de la Presidencia.”

c) ARTÍCULO 39:

Redacción actual:

“Artículo 39. Intervención y tutela.

1. La Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo en relación con los asuntos expresados en estos Estatutos y aquellos otros a los que se refiera la legislación vigente sobre régimen local.

2. En especial las facultades tutelares abarcarán:

a) La modificación e interpretación de los Estatutos.

b) La aprobación del Reglamento de desarrollo del mismo.

c) La aprobación del Presupuesto anual de la Fundación y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias entre conceptos presupuestarios pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando afecten a gastos de personal.

d) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

e) Aprobación de Ordenanzas.

f) Inspección de la contabilidad.

g) Aprobación de la liquidación del presupuesto.

h) Aprobación de la Cuenta General.

i) Autorización para concertar operaciones de crédito.

j) Aprobación del Convenio Colectivo.”

Redacción que se propone:

“Artículo 39. Intervención y tutela.

1. La Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo en relación con los asuntos expresados en estos Estatutos y aquellos otros a los que se refiera la legislación vigente sobre régimen local.

2. En especial las facultades tutelares abarcarán:

a) La modificación e interpretación de los Estatutos.

b) La aprobación del Reglamento de desarrollo del mismo.

c) La aprobación del Presupuesto anual de la Fundación y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias entre conceptos presupuestarios pertenecientes a distintos grupos de función, salvo cuando afecten a gastos de personal.

d) Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

e) Aprobación de Ordenanzas.

f) Inspección de la contabilidad.

g) Aprobación de la liquidación del presupuesto.

h) Aprobación de la Cuenta General.

i) Autorización para concertar operaciones de crédito.

j) Aprobación del Convenio Colectivo.

k) La adopción de previo acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en los expedientes de resolución de reparos previstos en RD 424/2017, así como omisión de función interventora, previstos en la citada norma.

l) Revisión de oficio, declaración de lesividad y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de recursos previstos en la normativa sobre procedimiento, sin perjuicio de inicio o impulso de los citados procedimientos que quedará atribuido al órgano de la Fundación a quien corresponda.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, las modificaciones estatutarias que en la misma se contienen, debiéndose someter el expediente a los trámites de información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15303 PARA EL RECONOCIMIENTO DE PROFESIÓN DE RIESGO DE LOS POLICÍAS LOCALES. (GEX: 2019/40703).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Rafael Saco Ayllón, como portavoz del Grupo Provincial de Vox; Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; María Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo Provincial PP-A; Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-Andalucía y Miguel Ángel Castellanos Cañete, Portavoz del Grupo Provincial de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan presentar de forma conjunta la siguiente:

MOCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE PROFESIÓN DE RIESGO DE LOS POLICÍAS LOCALES

Exposición de motivos

La presente moción tiene por objeto instar la declaración y reconocimiento de Profesión de riesgo de los Policías Locales para su inclusión en el Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Cuerpos de Policía local son Institutos armados de naturaleza civil que prestan un servicio público esencial, velando por la seguridad y la convivencia en libertad de todos los ciudadanos, en los municipios respectivos, y concretamente en la inmensa mayoría de los municipios de la provincia de Córdoba.

En el desarrollo de sus funciones, los funcionarios integrantes de los Cuerpos de Policía local, se enfrentan, cada día, a situaciones de enorme peligrosidad que, en no pocos casos, puede comportar un riesgo para la propia vida y la integridad física de los agentes.

Esta situación de exposición, equiparable, en sus ámbitos competenciales respectivos, a la que experimentan colectivos integrados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, carece en la actualidad de una adecuada tutela en nuestro ordenamiento jurídico, dado que, a diferencia de estos últimos colectivos, los Policías Locales no están incluidos en el ámbito del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Todos conocemos hechos en los que diariamente y en acto de servicio, los Policías Locales ponen en riesgo gravemente su integridad física y su propia vida, en pos de garantizar la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades de los vecinos de los municipios o ciudades donde prestan sus servicios.

La diferencia de trato expuesta comporta pues que pese al incremento de accidentes laborales que experimentan los Cuerpos de Policía local, en el desarrollo de sus funciones de servicio público, la situación de incapacidad laboral total en que desembocan dichos accidentes, da lugar al reconocimiento de una pensión del 55%, lo que supone una situación de agravio y desamparo económico para los agentes afectados.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Vox propone para su aprobación en Pleno lo siguiente:

1.- Instar al Gobierno de la Nación para el reconocimiento de los riesgos inherentes a la función de servicio público desempeñada por los Cuerpos de Policía local, procediendo a la declaración de PROFESIÓN DE RIESGO y, en aras de poner fin a la situación de discriminación actualmente

existente respecto de otros colectivos, incluir a los citados funcionarios policiales locales en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimiento, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente y muerte y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectivo ámbito competencial, para el reconocimiento de los riesgos inherentes a la función de servicio público desempeñada por los Cuerpos de Policía local en Andalucía, procediendo a la declaración de PROFESIÓN DE RIESGO de los mismos.

3.- Dar traslado de la presente moción a los Sindicatos más representativos de la Policía Local en Córdoba para el reconocimiento de esta Institución provincial en cuanto al servicio que prestan en nuestros pueblos y ciudades los agentes de la Policía Local.

Finalmente y al haberse suscrito la anterior Proposición por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa se somete a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15297 PARA DOTAR AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PEDRO ABAD DE UN ACCESO DIRECTO DESDE LA AUTOVÍA A-4 (GEX: 2019/40704).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA DOTAR AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PEDRO ABAD DE UN ACCESO DIRECTO DESDE LA AUTOVÍA A-4.

MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CAÑETE, Diputado Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excma. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.995.496-Y, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad industrial es de vital importancia para el desarrollo de nuestros municipios y una herramienta para luchar contra la despoblación, mediante la creación de empleo y riqueza.

Esta proposición se centra en un municipio y en una comarca en concreto, Alto Guadalquivir, la cual se encuentra muy bien comunicada por la Autovía A-4. Por lo anterior, queremos aprovechar esa situación geográfica estratégica para dotar de mayores recursos a una zona que puede convertirse en un ejemplo de expansión económica y geográfica, si se subsanan las carencias que presenta.

Hablamos de industrialización en un municipio como Pedro Abad que por su situación céntrica respecto a la Comarca, puede convertirse en un Centro Logístico para Córdoba y su provincia, repercutiendo de una manera muy directa a todos los municipios del entorno.

En los últimos años se ha llevado a cabo una política acertada por parte de los Municipios que ha consistido en la creación de Polígonos Industriales, pensando en el desarrollo y el futuro, tanto económico como demográfico de esos núcleos. Pero esto no tendría sentido o el ciclo de industrialización, como decíamos antes, no estaría completado, si las comunicaciones y accesos por carretera, no se desarrollan al mismo tiempo.

Centrándonos en el municipio que nos ocupa, nos encontramos con un Polígono con unos servicios muy óptimos, perfectamente urbanizado, limítrofe a la Autovía A-4, pero con un espacio industrial donde la oferta supera a la demanda, y esto último es difícil de concebir. Destacamos la dificultad de acceso de los camiones a la zona industrial, el peligro que generan al tener que acceder por una zona de ocio del municipio y lo que es peor, lo poco atractivo que resulta para los inversores un polígono que no está dotado de un acceso óptimo. Destacamos que con la medida que reclamamos, se crearía industria y por consiguiente, empleo, en un municipio como Pedro Abad, que registra un 18,31% de tasa de desempleo, siendo gran parte de ese porcentaje jóvenes.

Por todo lo anterior, desde el Grupo de Ciudadanos en Diputación, solicitamos al resto de Grupos representados, que apoyen esta MOCIÓN tan necesaria para el desarrollo de nuestra provincia, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

Instar al Ministerio de Fomento a iniciar un estudio técnico, en colaboración estrecha con el ayuntamiento del municipio, para dotar el Polígono Industrial de Pedro Abad de un acceso directo desde de Autovía A-4.”

También se ha suscrito la Proposición transcrita por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa se somete a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se contiene.

24.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 15298 RELATIVA A DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS. (GEX: 2019/40779).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Erika Nevado García, Viceportavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de noviembre de 2019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DOTACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS

Se ha demostrado práctica y científicamente que los diez primeros minutos después de un ataque al corazón son vitales para la supervivencia del sujeto que lo sufre. Pasado este espacio de tiempo, los daños pueden ser irreversibles. En España se producen 30.000 paradas cardíacas al año, pero la tasa de supervivencia de los afectados apenas supera el 4%, según datos de Proyecto Salvavidas.

En los últimos años, las principales capitales europeas están instalando desfibriladores de fácil uso en lugares concurridos para evitar episodios de muerte súbita. Esto se debe a que la eficacia de estos dispositivos es máxima en el momento inicial de un infarto.

La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz. El desfibrilador externo semiautomático es un aparato eléctrico portátil que diagnóstica y trata la parada cardiorespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular (cuando el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica) o una taquicardia ventricular sin pulso

(cuando hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz), restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente.

Estos sistemas están diseñados para ser utilizados por personal no sanitario, de tal forma que, siguiendo sus instrucciones, se colocan los electrodos en el paciente y el aparato, tras determinar el tipo de ritmo cardíaco, aconseja a los asistentes separarse para emitir la descarga eléctrica, o bien, aconseja realizar compresiones torácicas.

El modelo seguido en el panorama europeo provee de estos dispositivos a espacios con alta afluencia de personas. Por ello, para adaptar esta filosofía al contexto de nuestra provincia, la opción más viable para conseguir salvar vidas parece ser contar con unidades móviles de cardioprotección.

Como el personal sanitario, pese a ser el más cualificado para el desempeño de esta labor, no es siempre el primero que reacciona ante un posible caso de infarto, consideramos fundamental que las unidades de Policía Local, Guardia Civil, y Bomberos de la provincia cuenten con un desfibrilador externo en sus vehículos o en sus instalaciones. De igual forma, se hace fundamental que los efectivos de estos cuerpos reciban la formación necesaria para llevar a cabo la maniobra de desfibrilación.

Existen precedentes en el territorio nacional de colaboración entre diputaciones provinciales y entidades locales para la dotación de desfibriladores externos al municipio, como son por ejemplo las provincias de Toledo o Jaén.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el compromiso de defender la calidad de vida de los cordobeses, el grupo Ciudadanos propone para su debate y, en su caso aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente proposición:

ACUERDOS:

PRIMERO: La apertura de una línea de subvención para los municipios, que cubra al menos el 70% del coste de desfibriladores externos para dotar de estos sistemas a las unidades de Policía Local de la provincia.

SEGUNDO: Que los parques de bomberos dependientes del Consorcio Provincial de Bomberos se conviertan en espacios cardioprottegidos mediante la instalación de desfibriladores externos.

TERCERO: Que se prevea una partida presupuestaria para formación y concienciación en el uso de dispositivos portátiles de desfibrilación.

.../...

Finalizado el debate y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 2 del Grupo Ciudadanos, los/as 8 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15291 CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (GEX: 2019/40781).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Los Portavoces de los Grupos Provinciales IU Andalucía, PSOE-A, PP-A y CIUDADANOS en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto de Estado contra la Violencia a las Mujeres, junto a la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, son herramientas para plasmar los mecanismos suficientes y poder proteger a las mujeres víctimas de violencia, así como prevenir la misma en las futuras generaciones. Sin embargo, es difícil cambiar una sociedad, asentada en un sistema Patriarcal que recorre todas las estructuras de los Estados y todas las estructuras sociales.

Los más de 1.000 asesinatos de mujeres (1027 desde que hay estadísticas), las 59 mujeres asesinadas en lo que va de 2019, 3 de ellas en nuestra provincia, el silencio cómplice de la gran mayoría de la sociedad, nos hace pensar que no es suficiente si desde la Institución más cercana a la ciudadanía como son los Ayuntamientos, no rechazan las agresiones y a los agresores (sean quienes sean), no conciencian a la ciudadanía de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y no forman a una sociedad en igualdad, con cursos de formación a todos los y las agentes que trabajen con mujeres víctimas de violencia.

Los ayuntamientos deben transmitir mensajes de rechazo a todo tipo de violencia machista, deben de llevar a cabo “gestos Institucionales” que transmitan a la ciudadanía de a pie que la violencia hacia las mujeres vulnera los Derechos Humanos. Deben visualizar que una sociedad no es democrática cuando la mitad de la misma está siendo acosada, insultada, violada, humillada, invisibilizada, maltratada psicológica y físicamente y asesinada.

En el anterior mandato esta Diputación se aprobó el V Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres con la pretensión de ordenar las políticas públicas de igualdad para favorecer la mejor cobertura en el ámbito rural, y donde una de las líneas estratégicas pretende contribuir a acabar con el incesante crecimiento del número de víctimas de violencias machistas.

Los gestos y los mensajes que transmitimos son muy importante, de la misma manera que lo es el lenguaje que utilizamos, ya que tanto gestos, mensaje y lenguaje transmite pensamiento, un pensamiento patriarcal machista que debemos cambiar en aras de una sociedad más igualitaria, más equitativa y más justa.

Por todo esto, proponen para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Colocar en la Diputación y las sedes de los diferentes servicios y empresas dependientes de la misma, desde la primera semana de noviembre, simbología como banderas, pancartas, etc., visibles contra la violencia a las mujeres.

SEGUNDO.- Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta de la Diputación Provincial el día 25 de Noviembre a las 12 horas, en coordinación con los colectivos de Mujeres de Córdoba, y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando y facilitando a los centros de trabajo dependientes de Diputación a este Paro.

TERCERO.- Suprimir en toda la documentación Institucional del lenguaje sexista a medio y corto plazo.

CUARTO.- Realizar campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.

QUINTO.- Colocar *mupis* publicitarios y otras señales en las diferentes localidades que identifiquen la provincia como “Provincia libre de violencias machistas”.

SEXTO.- Seguir implementando cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género.

SÉPTIMO.- Favorecer y asegurar la coordinación de protección entre las policías locales, guardia civil y policía nacional de la provincia de Córdoba.

OCTAVO.- Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y a las personas y colectivos defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

NOVENO.- Mantener una partida con dotación presupuestaria en los presupuestos provinciales de 2020 para la realización de campañas de concienciación contra la violencia a las mujeres, así como formación feminista a todos los y las agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

DÉCIMO.- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el Portal de transparencia de la Diputación de Córdoba.

UNDÉCIMO.- Reforzar y poner en valor las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.

DUODÉCIMO.- Mantener el Pleno Extraordinario con motivo del 25 de Noviembre invitando a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a la Mujeres así como al resto de colectivos y plataformas de mujeres de la provincia a participar en él.

DÉCIMOTERCERO.- Llevar a cabo cada uno de los objetivos y líneas estratégicas que se establecen en el V Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres para conseguir una provincia libre de violencia machista.

DÉCIMOCUARTO.- Instar al Gobierno de España a la modificación del Código Civil para que se pueda llevar a cabo el Pacto de Estado con relación a la Guarda y Custodia de los y las menores de madres víctimas de violencia con sentencia firme.

DÉCIMOQUINTO.- Instar al Gobierno de España al cambio urgente e inmediato de la modificación de la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos recuperen las competencias de promoción de la igualdad en materia de violencia de género como contempla el Pacto de estado.

DÉCIMOSEXTO.- Instar al Gobierno de España a la modificación de la Ley Integral contra la Violencia de Género, ampliando el concepto de violencia de genero a todo tipo de violencias machistas en cumplimiento del Convenio de Estambul, así como a garantizar su cumplimiento efectivo y a una financiación adecuada y suficiente.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Instar al Gobierno de España a realizar cuantas modificaciones legislativas sean necesarias (Ley de Enjuiciamiento Civil y Criminal, Código Civil y Código Penal) para seguir avanzando en la lucha contra la violencia machista y la protección de las víctimas.

DÉCIMOCTAVO.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde esta Diputación nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, instando al gobierno de la Junta

de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género y el Plan Integral Personal de carácter social, previstos en la citada ley, en coordinación con todos los poderes públicos.

DÉCIMONOVENO. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres, al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

.../...

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto negativo emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la proposición transcrita con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15292 PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA. (GEX: 2019/40782).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

Los Portavoces de los Grupos Provinciales IU Andalucía, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y VOX en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 613.812 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. España cuenta con más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es

extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, el dueño de la casa de apuestas sea el único que gane.

Es el momento de que las diferentes instituciones **adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego** antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta proposición una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por una lado, entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.

Por todo ello, proponen para su aprobación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para casas de apuestas y juego online.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión, además de que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

CUARTO: La Diputación de Córdoba promoverá actividades informativas en los Institutos de Educación Secundaria de la provincia de Córdoba para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

QUINTO: Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que estudien la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales

de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

SEXTO: Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba que dispongan de Ordenanza de Publicidad, se regule con la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente al cartel del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

SÉPTIMO: Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que soliciten a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinio con entidades deportivas que publiciten las casas de apuestas.

OCTAVO: Recomendar a los municipios de la provincia de Córdoba a que creen una tasa específica por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada.

NOVENO: Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno del Estado, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento Andaluz y a los municipios de la provincia de Córdoba

Finalmente y al haber sido suscrita la Proposición epigrafiada por todos/as los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos políticos, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los nueve acuerdos que en la misma se relacionan.

27.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 15300 RELATIVA A INCREMENTO DEL PLAN DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO PARA EL AÑO 2020. (GEX: 2019/40783).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Noviembre de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

INCREMENTO DEL PLAN DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO PARA EL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba ha tenido a lo largo de los años diferentes denominaciones y evolucionado a mejor con el paso del tiempo, pero siempre con un denominador común, la ayuda y financiación a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba bajo unos parámetros objetivos de reparto de las cuantías para la consecución de sus proyectos.

Supone un estímulo a su vez, para la creación de Empleo por parte de los Ayuntamientos en los respectivos municipios y ELA's, con mayor incidencia en la zona Norte de la Provincia de Córdoba que desgraciadamente, sufre unos índices más elevados de desempleo en la actualidad.

Por parte del Grupo Provincial del Partido Popular, siempre hemos apoyado este Plan y lo seguiremos apoyando, porque son los Alcaldes, los primeros actores que resaltan la positividad del mismo, y el grado de autonomía que le aporta a los municipios a la hora de decidir a que líneas pueden dedicar esos fondos procedentes de dicho Plan.

Son muchos los Alcaldes que nos piden que dicho Plan se incremente lo más posible por dicha operatividad y autonomía que les dota, así como la menor carga administrativa que les supone a los técnicos del Ayuntamiento, sobre todo a los menores.

Por todo ello, al contar con el visto bueno este Plan tradicionalmente de los Grupos políticos representados en este Pleno así como con los Alcaldes de la Provincia de Córdoba, y vista la repercusión positiva que tiene para el fomento del empleo en la Provincia con especial incidencia en la zona Norte de la misma, es por lo que se hace necesaria una apuesta mayor y decidida por esta Diputación para el año 2020.

Desde el Grupo Provincial estamos seguros que esta apuesta decidida sería la de duplicar la cuantía para el año 2020 en los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial, posibilitando un reparto justo y equitativo de dichos fondos a todos los municipios que componen la provincia y a su vez, un efecto positivo en la consecución de los proyectos que los Alcaldes y Alcaldesas desean para sus pueblos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba acuerda aprobar el incremento de la cuantía destinada al Plan de Concertación y Empleo para el año 2020 de manera que se duplique la cuantía consignada para el presente año 2019.

Segundo.- Dar traslado de dicho acuerdo a los diferentes municipios y ELA's de la Provincia de Córdoba.

.../// ...

Finalizado el debate y al votar en contra los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 3 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-LV-CA, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

28.- PROPOSICIÓN CON N ° DE REGISTRO 15301 RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA CÓRDOBA BILINGÜE. (GEX: 2019/40785).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Noviembre de 2019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CREACIÓN DEL PROGRAMA CÓRDOBA BILINGÜE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocimiento de lenguas extranjeras es una necesidad creciente en la sociedad actual. El incremento de las relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, culturales, turísticos o de acceso a los medios de comunicación, hace que la formación en idiomas sea necesaria para cualquier joven cordobés que pretenda acceder a un mercado laboral cada vez más globalizado y dependiente de las nuevas tecnologías.

El aprendizaje de al menos un idioma no solo permite mayores posibilidades de inserción laboral, cifradas en un 37% frente a los que solo conocen la lengua materna, también incrementa el nivel cultural del ciudadano. Además, el poder expresarse en una lengua foránea está considerado como un factor de calidad dentro de la atención al cliente en el sector comercial y turístico, muy presentes en nuestra provincia.

A nivel laboral, la provincia de Córdoba continúa abriéndose a un turismo con una cada vez mayor presencia de turistas extranjeros, en tanto el sector industrial y comercial debe enfrentarse a la competencia de un mercado cada vez más internacional donde el aprendizaje de la lengua inglesa es fundamental para poder participar y sobrevivir en él.

El fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras constituye una necesidad reconocida por la Unión Europea, que fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción del proyecto europeo. Bajo este objetivo, en 2005 la Junta de Andalucía comenzó a implantar la modalidad bilingüe en los centros educativos de nuestra comunidad, existiendo en el presente curso en la provincia de Córdoba 116 centros bilingües en los que se encuentran matriculados 36.500 estudiantes.

Andalucía se encuentra entre las comunidades autónomas con un peor nivel de conocimiento de lenguas extranjeras. Tan solo el 38% de los andaluces reconoce tener al menos un nivel básico de algún idioma, un porcentaje que disminuye en las provincias de interior en las que el impacto del turismo es menor con respecto a las de costa.

La necesidad de corregir estas cifras en nuestra comunidad y en la provincia de Córdoba, obliga a las administraciones públicas a realizar un esfuerzo conjunto de forma que se amplíe el abanico de posibilidades a los ciudadanos para que aprendan un idioma o bien mejoren su nivel de competencia lingüística.

En lo que a esta Diputación respecta, entendemos que tiene posibilidades de iniciar una serie de acciones dirigidas a tres sectores de población. Por un lado a los estudiantes de nuestra provincia, a los que se debe ofrecer recursos educativos en lengua inglesa. Por otro a los trabajadores y empresarios para que el conocimiento de un idioma se convierta en un factor de calidad en la atención al público y en la apertura de sus negocios. Por último a las personas en situación de desempleo, para que el idioma amplíe su horizonte laboral a través de experiencias laborales en el extranjero y de la obtención de una acreditación oficial de conocimiento de un idioma.

Este Programa bien podría denominarse Córdoba Bilingüe, destina principalmente a 3 ramas de acción:

1ª Oferta formativa a estudiantes, empresarios y empleados.

2ª Crear una convocatoria de Becas para desempleados de la provincia para la obtención de los niveles A1, A2, B1, B2 o C1 de cualquier idioma.

3ª Elaboración de versiones en inglés y/o francés de los recursos didácticos dirigidos a escolares que publica la Diputación

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Creación del Programa Córdoba Bilingüe para el año 2020 con la dotación presupuestaria adecuada para la consecución del mismo.

Segundo.- Incluir una oferta específica de idiomas en los planes de Formación del Área de Empleo de la Diputación de Córdoba, especialmente dirigida a estudiantes, empresarios y empleados, en las que puedan desarrollarse sesiones presenciales en las pequeñas y medianas poblaciones.

Tercero.- Crear una convocatoria de Becas para el colectivo de desempleados de la provincia, dirigida a la realización de estudios en idiomas en centros formativos, con los que se establecerá un convenio, encaminados a la acreditación de nivel A1, A2, B1, B2 o C1 de cualquier idioma, según MCERL.

Cuarto.- Elaboración de versiones en inglés y/o francés de los recursos didácticos dirigidos a escolares que publica la Diputación en los diferentes programas en los que colaboran con los centros de enseñanza de la Provincia de Córdoba.

.../...

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y de los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

Se hace constar en Acta que por parte de la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la Sesión Plenaria, que se inicia a las 12:40 horas y finaliza a las 12:55 horas de este día, en que se reanuda la sesión bajo la Presidencia de la Sra. Vicepresidenta 1ª en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 15294 RELATIVA A LA DEFENSA DE LA ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS. POR UNA REGULACIÓN JUSTA, POR UNA FINANCIACIÓN SUFICIENTE. (GEX: 2019/40786).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña. Felisa Cañete Marzo, Viceportavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de noviembre de 2.019, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

DEFENSA DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS. POR UNA REGULACIÓN JUSTA, POR UNA FINANCIACIÓN SUFICIENTE.

Las Entidades Locales Autónomas, como Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, de acuerdo a lo estipulado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013 de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, mantienen la condición de Entidad Local con personalidad jurídica propia, asumiendo la gestión de competencias propias y aquellas que por delegación se le encomienden por el Ayuntamiento Matriz, como así se establece por la Ley 7/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en sus artículos 122 y siguientes.

En la práctica, las Entidades Locales Autónomas son Entes Locales que gestionan competencias municipales, siendo la administración más cercana al ciudadano en sus respectivos ámbitos territoriales y, en la mayoría de los casos, prestando servicios y competencias muy

similares a los de cualquier Municipio. Además, son pueblos con historia que en muchos casos cuentan con una población superior a un amplio porcentaje de Municipios andaluces.

Cuando se impulsó la reforma de la legislación aplicable en materia de Administración Local a través de la Ley 7/2013, varias Entidades Locales Autónomas aceleraron o impulsaron el procedimiento de segregación municipal, y otras Entidades Locales Autónomas defendieron su Estatus y siguieron trabajando por un trato digno y adecuado por parte de las Administraciones, en especial la Autonómica, dada su condición de administración que crea y regula con carácter específico estos Entes.

Más allá de lo expuesto, las Entidades Locales Autónomas no dejan de ser un conjunto de ciudadanas y ciudadanos que residen en un entorno común y que defienden el interés general de sus pueblos, que integran el mundo rural, y que día a día trabajan con esfuerzo por atender sus competencias con una financiación deficiente, trabajando por el mundo rural y contra el despoblamiento, representando a los más de 40.000 andaluces y andaluzas que residen en ellas.

Tras años de trabajo en el seno de la Comisión de Entidades Locales Autónomas, órgano de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y fruto del consenso de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de todas las ideologías y sensibilidades representadas en la Comisión, se presentó un proyecto de Decreto para su tramitación y aprobación por la Administración Autonómica donde se resuelve una parte importante de los problemas que afectan en su día a día al funcionamiento de estas Entidades Locales, destacando entre otras:

- La gestión del padrón
- Una mayor clarificación en la gestión competencial
- La adecuada cooperación con el Municipio
- La delimitación territorial
- La relación de otros Entes locales con las Entidades Locales Autónomas.
- Una financiación justa y adecuada

El Ejecutivo actual, en su proyecto de presupuestos para el año 2019, atendiendo a este proyecto de Decreto impulsado por Entidades Locales Autónomas y Ayuntamientos en el seno de la FAMP, incorporó una partida presupuestaria que asciende a la cuantía de 2.500.000 millones de euros, la cual actualmente aún no ha sido ejecutada, ni se ha informado a las Entidades Locales Autónomas acerca de su ejecución, criterios de reparto, asignación individualizada por Entidades. Pero además de lo anterior, la situación se agrava al comprobar que en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2020 se ha llevado a cabo una propuesta de reducción de los fondos dirigidos a Entidades Locales Autónomas de un 80%, dotando esta partida con la insignificante cifra de 500.000 euros, lo que parece indicar un claro retroceso y bloqueo a los avances que tantos años nos ha costado conseguir, sin que hasta la fecha se nos haya convocado a todos/as los/as Presidentes/as de Entidades Locales Autónomas de Andalucía, que al igual que el resto de Corporaciones Locales sólo se sienten representadas por quienes han sido elegidos/as democráticamente por sufragio universal directo – Presidentes/as de Entidades Locales Autónomas- o en todo caso por el organismo oficial que defiende los intereses de todas las Entidades Locales -FAMP-.

Sin perjuicio de lo expuesto, los/as firmantes de esta Moción no obviamos que aun queda mucho trabajo por hacer, cuestiones históricas que resolver, pero cuya resolución requiere de tiempo, trabajo y esfuerzo, y por ende, el presente Decreto de Entidades Locales Autónomas, que hasta la fecha se encuentra paralizado y bloqueado, contribuye a paliar parcialmente nuestros problemas de inmediato, y nunca aceptaremos que en aras de reformas más ambiciosas se demore la entrada vigor de esta herramienta que mejoraría ostensiblemente la calidad de vida de nuestros/as ciudadanos/as, contribuyendo a avanzar en la lucha contra el despoblamiento y por el mundo rural.

En virtud de lo expuesto, el Grupo socialista eleva al Pleno de la Diputación de Córdoba los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se implemente por el Ejecutivo Autonómico las medidas y acuerdos necesarios para la inminente entrada en vigor del Decreto de Entidades Locales Autónomas cuyo proyecto fue presentado por la FAMP, y que es fruto del trabajo y consenso de Entidades Locales Autónomas y Ayuntamientos.

Segundo.- Que se proceda a la ejecución de la partida presupuestaria incluida en los presupuestos autonómicos del ejercicio 2019 destinada a las Entidades Locales Autónomas.

Tercero.- Que se incorpore al presupuesto de 2020 una participación por la misma cuantía que la anterior, incrementada en un 2%, de la misma forma que se ha incrementado la partida incondicionada para los municipios, teniendo en cuenta que lo que se pretende es prestar las mismas competencias que estos.

Cuarto.- Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a que convoque a una reunión a todos/as los/as Presidentes/as de las Entidades Locales Autónomas de Andalucía y trabajar para un trato justo y digno por la Administración Autonómica, que es de todas y todos los andaluces y andaluzas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz, así como a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Al haber sido suscrita la anterior Proposición por todos los Grupos políticos con representación corporativa el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar los cinco acuerdos que en la Proposición que se ha transcrito con anterioridad se relacionan

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación se trata con carácter de urgencia el siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019. (GEX: 2019/32840).- Se da cuenta de un escrito del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico a efectos de justificación de la urgencia del siguiente tenor:

“La cláusula SÉPTIMA.- del mencionado Plan Provincial, publicado en el BOP n.º 201 de 21 de octubre establece que:

“Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan”

Por todo lo anterior, y ante las especiales circunstancias que han concurrido en el presente ejercicio, que han venido retrasando la puesta en marcha del Plan Provincial, y su correspondiente resolución definitiva, por la coincidencia de las elecciones locales, y teniendo en cuenta el calendario sobre “normas para el cierre del ejercicio presupuestario”, quedaría justificada la urgencia de elevar a la consideración del Pleno la aprobación de la proposición de referencia.”

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones esgrimidas en el anterior escrito y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación que constituyen número superior

al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, con fecha 13 de noviembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2019, publicándose anuncio de exposición al público durante 10 días hábiles en el BOP n.º 186 de fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones, se publicó con fecha 21 de octubre de 2019 en el BOP n.º 201 el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la convocatoria, quedando abierto a partir del día siguiente el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.

Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 10 proyectos correspondientes a otras tantas entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base quinta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “*competencias propias de las provincias*”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

TERCERO.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2018 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 270000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	<i>291.9432.46300</i>	<i>270.000 €</i>

SÉPTIMO.- Las mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 6 de noviembre de 2019.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

NOVENO.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación económica de las cantidades que se indican a los proyectos presentados por las mancomunidades que figuran en el anexo primero, que se incorpora al expediente, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 291.9432.46300 "*Plan Asistencia Económica a Mancomunidades*".

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2019, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2019. La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (B.O.P. nº 201 de fecha 21 de octubre de 2019).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones

con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

ANEXOS QUE SE CITAN

ANEXO PRIMERO.- Solicitudes de asistencia económica, cuya aprobación se propone, para cubrir los costes salariales de personal que gestione y/o coordine la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que consta en el expediente.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

30 - DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES (GEX: 2019/39376).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 170/18-M**, interpuesto por **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 64/18- JM**, interpuesto por **LOPD** y otros, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 98/19-ED**, interpuesto por **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Córdoba, dictada en Procedimiento Abreviado **núm. 81/19-L**, interpuesto por **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Social Sevilla, dictada en el Recurso de Suplicación **núm. 1194/18-C**, dimanante de los Autos **núm. 951/16-IN** del Juzgado de lo Social n.º 3 de Córdoba, interpuesto por **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

31 - DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2019/38968).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los

Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe suscrito con fecha 31 de octubre del año en curso, por el Sr. Interventor sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al tercer trimestre de 2019 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

32- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL 2016-2017. (GEX: 2019/38138).- Igualmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe suscrito por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control financiero adscrita al Servicio de Intervención, con fecha 22 de octubre del año en curso, sobre fiscalización plena posterior del gasto de personal de la Excm. Diputación provincial de Córdoba correspondiente a los ejercicios 2016-2017 que consta en el expediente.

33.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE AVOCACIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS AL SR. DIPUTADO PROVINCIAL D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ (GEX: 2019/28885).- El Pleno queda enterado del Decreto de fecha del siguiente tenor:

DECRETO

Con fecha 16 de septiembre de 2019 esta Presidencia dictó Resolución sobre Delegaciones Genéricas y Especiales figurando, entre otras y dentro de las Áreas de Asistencia Técnica a los Municipios y de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos, las Delegaciones Genéricas de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y la de Recursos Humanos, respectivamente, realizada en favor del Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez.

Habida cuenta que el Sr. Diputado D. Esteban Morales Sánchez se va ausentar del país durante varios días, se hace necesario para el normal funcionamiento de los Servicios y Departamentos de sus Delegaciones, avocar la competencia que, en su día, fue objeto de delegación en favor de dicho Diputado provincial.

De base con lo que antecede y en armonía con el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por R.D. 2568/1986, por el presente Decreto vengo en avocar temporalmente la competencia para la Delegaciones Genéricas de Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y la de Recursos Humanos, desde el día 12 al día 17 de noviembre en curso, ambas inclusive, fecha última en la que volverá a tener efectos las anteriores Delegaciones objeto de avocación sin necesidad de tramitar nueva resolución de delegación.

Del presente Decreto que surtirá efectos desde el día de la fecha, dese traslado a los interesados y, de conformidad con el art. 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales dese cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

34.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2017 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE Nº 214 DE 6/09/2019)

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. (BOE nº 266 de 5/11/2019)

- Resolución de 25 de octubre de 2019, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA N.º 221 15/11/2019)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén) por el que remite a esta Diputación Moción del Grupo Municipal Socialista instando a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a la conversión en autovía la A-306, tramo Torredonjimeno-El Carpio y su inclusión en el Plan de infraestructuras del Transporte y movilidad de Andalucía (PITMA 2021-2027)

35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 5261 al 6115, correspondientes a los días del 1 al 31 de octubre del año en curso, ambos inclusive.

36.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

37.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

.../....

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.